CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: contactenos@cendiatra.com

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA CAJICA	**DIRECCIÓN**	Carrera 5 # 9 - 26 Complejo Medico Sabana Park
TELÉFONO	879 3655 - 879 3664	**EMAIL**	citas.cajica@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-10-04	**TIPO DE EXAMEN**	TRABAJO EN ALTURAS

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	ANDRES GUILLERMO ACOSTA URBINA	Identificación CC	Nro 1233908634		
Fecha de Nacimiento	1999-06-11	**Edad**	23	**Sexo**	M
Empresa	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A				
Cargo	AYUDANTE				
Fecha Ingreso	2022-10-04 07:14:02	**Fecha Salida**	2022-10-04 11:09:58		

EXAMENES

AUDIOMETRIA TAMIZ	ESPIROMETRIA
EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
COLESTEROL TOTAL	GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
TRIGLICERIDOS	

CONCEPTO_DE_APTITUD

APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	APTO Y SIN RESTRICCION PARA TRABAJO EN ALTURAS
TIPO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES	NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

DR. ANDRÉS FELIPE MORENO C.
RM 1.019.072.669
ESP. Salud Ocupacional
Resolución No. 4737

ANDRES FELIPE MORENO CASTILLO
RM: 1019072669
Firma y sello del médico

Andres Acosta

ANDRES GUILLERMO ACOSTA URBINA
CC 1233908634
Firma del trabajador

05056244

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: Andimaltas y Andimetales SA	DIRECCIÓN EMPLEADOR: Cll 1 Sur N° 3-83
NOMBRE TRABAJADOR: Andres Guillermo Acosta Vibina	DIRECCIÓN TRABAJADOR: Kr 104 N° 154 A 91
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Valledupar 13 de Junio de 1999	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: Ayudante
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: ( ) ( ) — VALOR: $ Ver Adenda	VALOR EN LETRAS:
PERÍODOS DE PAGO: Mensual	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 25 de Enero de 2022.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: El Asignado — Cajica	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: Cajica
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 25 de Enero de 2022	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente): Ayudante	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y

inerva 10-11
SIEMPRE AL DIA!®
Ley 789/2002
legis
Todos los derechos Reservados
...sin la expresa autorización escrita de Legis. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autoral.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: **MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: **EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: Cajica FECHA: 25 de Enero de 2022

CLAUSULAS ADICIONALES:

Ver anexo, el cual hace parte Integral del Contrato laboral de obra o labor Determinada

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Andres Acosta Urbina

C.C. ó NIT. 35.474759 C.C. Nº 1233908634

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº 52665466 Cajicá C.C. Nº 39304373

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: **Salario Integral.** En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio Cuantía

ADENDO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **ANDIMALLAS Y ANDIMETALES**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: Calle 4 Sur No. 3 – 83/89 (Cajicá)
NOMBRE DEL (DE LA) TRABAJADOR(A): **ANDRES GUILERMO ACOSTA URBINA**
DIRECCIÓN DEL (DE LA) TRABAJADOR(A): Cll 122 d n 129 b 11 Bogota.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Valledupar (cesar) 13 de junio de 1999
CÉDULA DE EXTRANJERIA: 1.233.908.634 de Bogota D.C
NACIONALIDAD: Colombiano
OFICIO DE CONTRATACIÓN: Ayudante
SALARIO MENSUAL: De acuerdo a precios de Mano de Obra
CIUDAD DE CONTRATACIÓN: Cajicá, Cundinamarca

Entre el **EMPLEADOR** y el(la) **TRABAJADOR(A)** de las condiciones ya dichas, representada e identificado respectivamente como aparece el pie de sus firmas, convienen con el presente documento adicionar y modificar el contrato de trabajo vigente entre las **PARTES**, previas las siguientes CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas:

A) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** se encuentra vinculado al **EMPLEADOR** mediante contrato de trabajo vigente.

B) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** ha venido devengando una remuneración, compuesta por un salario fijo , uno variable y unas bonificaciones extralegales y extrasalariales.

C) Que las PARTES han acordado los montos de la remuneración del (de la) **TRABAJADOR(A)** a partir del 25 de enero de 2022, lo cual viene a plasmar en el presente documento.

D) Que adicionalmente las **PARTES** han celebrado varios adendos u otrosí es al contrato de trabajo durante la relación laboral que las ha unido, dificultando su comprensión. Por lo anterior han decidido, mediante el presente adendo, dejar sin efectos acuerdos anteriores y que sea el presente documento el único contentivo de las obligaciones de las **PARTES**. A partir de la fecha de suscripción del presente documento, su relación laboral se regirá única y exclusivamente por el presente Adendo.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA.- RATIFICACIONES: Las **PARTES** ratifican en todas sus partes y tienen como ciertos los hechos enunciados en los literales **A)** a **D)** de las CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas de este documento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se continuará rigiendo por las normas de la Legislación Colombiana en virtud del principio de Territorialidad consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; por ende, será éste último y su legislación complementaria, el compendio rector de la relación laboral existente entre las **PARTES**, para su formación, ejecución y terminación.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL(DE LA) TRABAJADOR(A) - (NOTIFICACIONES): La dirección del(de la) **TRABAJADOR(A)** que aparece relacionada en la portada de este contrato, se entiende como la residencia actual del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en consecuencia su domicilio legal para todos los efectos que se desprendan de la relación laboral que con este documento se regla. El(La) **TRABAJADOR(A)** informará a Recursos Humanos, por escrito, cualquier cambio de domicilio con destino a los archivos de ésta. La inobservancia de esta formalidad hará que cualquier notificación por escrito hecha a la dirección que aparece registrada, surta los efectos pertinentes cuando la Ley exija o autorice la notificación escrita.
PARÁGRAFO: Toda la información del personal es de carácter reservado.

CUARTA.- CARGO Y RESPONSABILIDADES: El cargo que desempeña el(la) **TRABAJADOR(A)** el indicado en la carátula del presente documento. El(La) **TRABAJADOR(A)** se obliga a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes.

Las **PARTES** convienen en relación con las labores que:

4.1. Se entiende que a pesar de la especificidad del cargo, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete con todas las labores conexas y complementarias a éste, y en general, con actos positivos para el cabal funcionamiento del **EMPLEADOR**.

4.2. Se entiende pactada la **EXCLUSIVIDAD** a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en beneficio del **EMPLEADOR**. Esto implica las obligaciones negativas a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** de:

4.3. Dada la naturaleza de las labores asignadas al(a la) **TRABAJADOR(A)**, y muy especialmente en lo que al acceso de información privilegiada del **EMPLEADOR** se refiere, el cargo que desempeña se considera de **DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA** con los efectos que le señala la legislación laboral colombiana. Por lo tanto, NO son aplicables a este contrato, las normas sobre jornada máxima legal, remuneración de trabajo suplementario, recargos nocturnos o dominicales ocasionalmente laborados.

4.4. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y velar por su cumplimiento por parte de los demás de los trabajadores al servicio del **EMPLEADOR**.

A la firma de este adendo, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y manifiesta haberlo leído y aceptarlo.

El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a atender todas las instrucciones y normas que en materia de SALUD OCUPACIONAL tiene el **EMPLEADOR** y en especial a cumplir con las políticas y normas de SEGURIDAD del

EMPLEADOR. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a velar por el cumplimiento de tales normas y a estar atento a realizar mejoras en éstas para atender cabalmente la seguridad de los trabajadores del **EMPLEADOR**.

A la firma de este contrato, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR** y en consecuencia, manifiesta haberlo leído y aceptado.

4.5. Sin perjuicio de la designación del cargo señalado como de contratación, el que se encuentra vigente, el(la) **TRABAJADOR(A)** podrá ser promovido o trasladado a desempeñar otros cargos dentro de la organización, los que no alteran, modifican, ni extinguen el presente contrato.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** entienden que el(la) **TRABAJADOR(A)** se obliga a los servicios inherentes al cargo de contratación en todo el territorio de la República de Colombia, lo cual faculta al **EMPLEADOR** para solicitar los desplazamientos necesarios del(de la) **TRABAJADOR(A)** para la prestación de sus servicios en diferentes ciudades del país. Con todo, el lugar BASE para la prestación de los servicios contratados son las oficinas del **EMPLEADOR** en el municipio de CAJICÁ.

El(La) **TRABAJADOR(A)** acepta los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**.

Cualquier traslado permanente del (de la) **TRABAJADOR(A)** a otro municipio, se regirá por este contrato y se ejecutará en desarrollo de las facultades de subordinación laboral del **EMPLEADOR**; ésta será responsable de sufragar los gastos de traslado del(de la) **TRABAJADOR(A)** y su familia.

QUINTA.- SALARIO: EL (La) **TRABAJADOR(A)**, a partir del 25 de enero de 2022, recibirá como contraprestación a sus servicios un SALARIO que las **PARTES** han convenido, conforme al artículo 132 del CST, en la cantidad indicada en la carátula del presente adendo.

- un salario básico mensual el cuál será pagado de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV, el cual remunera todos los días del mes y se pagará en forma mensual.

SEXTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES Y EXTRASALARIALES: En los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que modificó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, las **PARTES disponen expresamente** que los beneficios extralegales que concede o conceda el **EMPLEADOR** al(a la) **TRABAJADOR(A)**, no constituyen salario en dinero o en especie y por ende no son ni serán factor de salario para el cómputo de prestaciones sociales, legales o extralegales, vacaciones ni de indemnizaciones laborales de las que llegare a ser titular el(la) **TRABAJADOR(A)**.

Así las cosas, el(la) **TRABAJADOR(A)** recibirá un beneficio extralegal y extrasalarial de alimentación de $ 234.300 mensuales el cual será reconocido a través de bonos sodexo canasta y un auxilio de movilidad por el valor de $288.400 mensuales, el cual será reconocido en efectivo.

PARÁGRAFO: El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá cumplir cabalmente las políticas que respecto de salarios, demás acreencias laborales (incluyendo beneficios extrasalariales) y gastos de representación señale la Junta Directiva o la Gerencia General del **EMPLEADOR**.

SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el Art. 7o. del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que se califican como graves:

A) La violación por parte del(de la) **TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y en especial la desatención de las directrices otorgadas por la Junta Directiva y/o la Gerencia General del **EMPLEADOR**;

B) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** preste sus servicios en estado de embriaguez o ingiera bebidas embriagantes en desarrollo de su trabajo, aún por la primera vez;

C) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** consuma sustancias psicoactivas, aún en dosis personales, en los lugares de prestación del servicio, por fuera de ellos pero dentro de la jornada de trabajo, o se presente a trabajar bajo el estado o influencia del consumo de dichas sustancias;

D) La violación de las instrucciones particulares entendidas como responsabilidades específicas del cargo;

E) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o de sus trabajadores;

F) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya establecido acerca del manejo de la información confidencial;

G) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya fijado, o fije posteriormente, acerca de protección de activos de ésta;

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de los negocios del **EMPLEADOR** la confidencialidad en el manejo de su información comercial y financiera inherente a su objeto social, las **PARTES** acuerdan reglar en las cláusulas siguientes, dicha protección en virtud del acceso y manejo a la información que en atención a la relación de trabajo tendrá el(la) **TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del numeral 1° del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[1], las **PARTES** convienen en la presente cláusula que una de

---

[1] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: 1) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y*

EMPLEADOR. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a velar por el cumplimiento de tales normas y a estar atento a realizar mejoras en éstas para atender cabalmente la seguridad de los trabajadores del **EMPLEADOR**.

A la firma de este contrato, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR** y en consecuencia, manifiesta haberlo leído y aceptado.

4.5. Sin perjuicio de la designación del cargo señalado como de contratación, el que se encuentra vigente, el(la) **TRABAJADOR(A)** podrá ser promovido o trasladado a desempeñar otros cargos dentro de la organización, los que no alteran, modifican, ni extinguen el presente contrato.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** entienden que el(la) **TRABAJADOR(A)** se obliga a los servicios inherentes al cargo de contratación en todo el territorio de la República de Colombia, lo cual faculta al **EMPLEADOR** para solicitar los desplazamientos necesarios del(de la) **TRABAJADOR(A)** para la prestación de sus servicios en diferentes ciudades del país. Con todo, el lugar BASE para la prestación de los servicios contratados son las oficinas del **EMPLEADOR** en el municipio de CAJICÁ.

El(La) **TRABAJADOR(A)** acepta los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**.

Cualquier traslado permanente del (de la) **TRABAJADOR(A)** a otro municipio, se regirá por este contrato y se ejecutará en desarrollo de las facultades de subordinación laboral del **EMPLEADOR**; ésta será responsable de sufragar los gastos de traslado del(de la) **TRABAJADOR(A)** y su familia.

QUINTA.- SALARIO: EL (La) **TRABAJADOR(A)**, a partir del 25 de enero de 2022, recibirá como contraprestación a sus servicios un SALARIO que las **PARTES** han convenido, conforme al artículo 132 del CST, en la cantidad indicada en la carátula del presente adendo.

- un salario básico mensual el cuál será pagado de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV, el cual remunera todos los días del mes y se pagará en forma mensual.

SEXTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES Y EXTRASALARIALES: En los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que modificó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, las **PARTES disponen expresamente** que los beneficios extralegales que concede o conceda el **EMPLEADOR** al(a la) **TRABAJADOR(A)**, no constituyen salario en dinero o en especie y por ende no son ni serán factor de salario para el cómputo de prestaciones sociales, legales o extralegales, vacaciones ni de indemnizaciones laborales de las que llegare a ser titular el(la) **TRABAJADOR(A)**.

las instrucciones que de modo particular le imparte el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** con efecto durante toda la vigencia de este contrato, es la de guardar absoluta reserva frente a terceros (incluida la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**), de **TODA** la información relativa a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL referenciados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del numeral 2º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[2], las **PARTES** convienen como de "naturaleza reservada" toda la información relacionada con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En los términos del numeral 8º del literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo[3], las **PARTES** convienen como de "CARÁCTER RESERVADO" todos los asuntos relacionados con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con lo dispuesto en la presente cláusula y con las causales contempladas en el literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, constituye violación grave de las obligaciones generales y particulares del(de la) **TRABAJADOR(A)** y por ende JUSTA CAUSA para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, la vulneración de la CONFIDENCIALIDAD o RESERVA de los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

La terminación del contrato justificadamente, no será óbice para interponer las respectivas denuncias penales e iniciar las acciones civiles de resarcimiento de perjuicios, ya sea que la violación a los secretos del **EMPLEADOR** se dé en la ejecución del contrato de trabajo o cuando éste ya haya fenecido.

PARÁGRAFO QUINTO: La **única excepción** respecto a la RESERVA o CONFIDENCIALIDAD de la información inherente a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO o CONFIDENCIAL, la constituye el REQUERIMIENTO ESCRITO de autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. De llegarse a presentar esta situación, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar traslado a sus

---

cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. ..."

[2] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: (...) 2) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.*"

[3] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 62: "*Terminación del Contrato por justa causa. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo: A) Por parte del Patrono: (...) 8) El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.*"

superiores jerárquicos, dentro de la organización administrativa del **EMPLEADOR**, de la petición incoada por la Autoridad.

PARÁGRAFO SEXTO: Las **PARTES** son conscientes y reconocen que es parte de la esencia del negocio del **EMPLEADOR** la garantía a la confidencialidad. Por lo tanto, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o revelar a ninguna persona o entidad, ni a utilizar en beneficio propio o en el de ningún tercero, ni durante la vigencia del contrato ni después de la finalización del mismo, ninguna información a que haya accedido en razón o con motivo del cargo desempeñado referente a los negocios, clientes, secretos comerciales, tecnología, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas del **EMPLEADOR**, ni a sus procedimientos, métodos, transacciones, *know-how*, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de ésta que el **TRABAJADOR** pueda conocer o haya conocido con motivo de la prestación de sus servicios en el **EMPLEADOR**. Se considera como **estrictamente** confidencial, y por ende que goza de especial protección, la información acerca de clientes, proveedores y todo lo relativo lo relativo a la información comercial del **EMPLEADOR**, por lo cual el **TRABAJADOR** actuará con la mayor diligencia respecto de la protección de tal información.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Es prohibido al(a la) **TRABAJADOR(A)** compartir o comentar, con personas no autorizadas, información que el(la) **EMPLEADOR(A)** no haya hecho pública con anterioridad. Aquí se incluye, por ejemplo, información relativa al lanzamiento de nuevos productos, lanzamiento de páginas *web*, posibles adquisiciones, volúmenes negociados, estrategias comerciales o información financiera. Esa prohibición se extiende, inclusive, respecto de los miembros de la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Si alguien que no pertenece a l **EMPLEADOR**, es decir que no posee contrato de trabajo con ella, solicita información, el(la) **TRABAJADOR(A)** deberá abstenerse de otorgarla, y deberá informar a esa persona para que se dirija al Gerente del **EMPLEADOR**, quien de todas maneras deberá ser informado, por parte del **TRABAJADOR**, acerca de la solicitud de información a él realizada. Una vez que el **EMPLEADOR** haya hecho pública la información, y como regla general, se seguirá considerando confidencial la información hasta que no hayan transcurrido dos días laborables desde que se hizo pública dicha información.

NOVENA. USO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EN ESPECIAL DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los términos utilizados en esta cláusula tendrán el significado que se les asigna. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Herramienta(s) de Trabajo: Son los útiles o elementos que el **EMPLEADOR** haya puesto o ponga a disposición del(de la) **TRABAJADOR(A)** para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Guardan especial importancia los medios técnicos o tecnológicos, incluidos pero sin limitarse a: computadores, software y sistemas de correo electrónico, así como cualquier otro medio tecnológico que el **EMPLEADOR**.

11.1. El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá usar las Herramientas de Trabajo de manera apropiada de conformidad con las características técnicas y las exigencias de conocimiento para el uso de las mismas.

11.2. Estará a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** cualquier daño, deterioro o avería de las Herramientas de Trabajo que sea ocasionado por imprudencia, impericia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Con la suscripción del presente documento, el(la) **TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a el **EMPLEADOR** para descontar de sus salarios y prestaciones sociales las sumas de dinero en que deba incurrir el **EMPLEADOR** para reparar o sustituir las Herramientas de trabajo de cualquier daño, deterioro o avería producto de la impericia, imprudencia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)** en el uso de las Herramientas de Trabajo.

DÉCIMA: Este adendo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia; será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ÍNTEGRO: Las **PARTES** tienen el presente Acuerdo como el único que rija su relación laboral a partir del 25 de enero de 2022, dejando sin efectos acuerdos anteriores.

Para constancia se suscribe por ellas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las **PARTES** en Cajicá el 25 de enero de 2022

POR EL EMPLEADOR:

ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.
NIT. 860.062.629-8

EL (LA) TRABAJADOR(A):

Andrea Acosta Orbina
1233 908 634.

REVISADO POR:

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

OTRO SÍ No. 2

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO OBRA O LABOR DETERMINADA Y ADENDO LABORAL

Hace parte integral del Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido.

CLAUSULA QUINTA SALARIO NOTA ACLARATORIA: EL TRABAJADOR recibirá como contraprestación a sus servicios mensuales, el valor de Un Millón de Pesos M/cte ($1.000.000) que las partes han convenido como salario básico, conforme al artículo 132 del CST, el cual es la base del IBC de aportes a seguridad social y adicionalmente se pagará la diferencia generada entre el valor mensual de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV y el IBC.

Los demás acuerdos y parágrafos seguirán con las mismas condiciones firmadas en el Adendo al contrato de trabajo.

Se firma en Cajicá a los 11 días del mes de Octubre de 2022

ANDRES GUILLERMO ACOSTA
Firma EMPLEADO

ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.
Firma EMPLEADOR

andimalles & andimetales

FORMATO INDIVIDUAL DE ENTREGA DE Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Version 1 | Fecha:1-10-2020

NOMBRE DE TRABAJADOR: Andres Acosta | CARGO: Ayudante

C.C 1233908634 | FECHA: 12.01.22

TALLAS Camisa M | Pantalon 30 | Zapatos 39

Dotación y elementos de protección personal suministrados por el empleador para el desarrollo de cada actividad en planta u obra.

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA
BOTAS DE CAUCHO 39	1	12 03 22	Andres A.						
BOTAS PUNTA DE ACERO 39	1	12 07 22	Andres A.	1	15/09/22	Andres A			
BOTAS SOLDADOR									
CAMISA CONTRAMARCADA ANDIMALLAS	1	25042022	Andres A.	1	18/08/22	Andres A.			
CAPUCHON									
CASCOS DE SEGURIDAD	1	12 01 22	Andres A						
CAMISA DE OVEROL									
OVEROL									
CAMISAS SIN MARCA									
FILTRO 2097									
GAFAS CLARAS	1	02 05 22	Andres A.	1	16 06 22	Andres A.			
GAFAS OSCURAS	1	16 06 22	Andres A.	1	18/08/22	Andres A.			
GUANTES MAQUINA tipo ingeniero									
GUANTES PUÑO AZUL	1	18 04 22	Andres A	1	18 05 22	Andres A.	1	15/09/22	Andres A
GUANTES SOLDADOR									
GUANTES VERDES PARA PINTURA									
IMPERMEDABLES	1	12 07 22	Andres A.						
PANTALON JEANS OVEROL	1	25042022	Andres A.	1	18/08/22	Andres A.			
MANGAS SOLDADOR O									
CHAQUETA VAQUETA									
MEDIA CARA									
PETO SOLDADOR	1	05/09/22	Andres A.						
RESPIRADORES N 95									
TAPA OIDOS SILICONADOS 3 unds	1	09 03 2022	Andres A						
TAPA OIDOS COMUN	1	09/09/22	Andres A.	1	09/09/22	Andres A.			
TAPABOCAS	1	6/07/22	Andres.	1	27/08/22	Andres A.	1	02/09/22	Andres A.
39 GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	24 02 2022	Andres A.	1	03 03 2022	Andres A.	1	12 07 22	Andres A.
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	22 03 2022	Andres A	1	23 03 2022	Andres A.	1	31 05 22	Andres A.
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	04 04 2022	Andres A.	1	18 04 2022	Andres A.	1	25 04 22	Andres A.
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	6/06/22	Andres A.	1	14 06 22	Andres A.	1	2/06/22	Andres A.

Entrega	Revisa	OBSERVACIONES
Nombre: Mauricio Ramirez	Nombre: Ing. Cristina Tobon	OBSERVACIONES: Se le entregara al trabajador la dotación necesaria para el desarrollo de su labor en los elementos anteriormente descritos; los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible y el trabajador asume la responsabilidad del uso y cuidado.
Cargo: Coord log. y Almacen	Cargo: Coord SH y Calidad	

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Andres Acosta Urbina.

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: 10/10/2022

Firma: Andres Acosta U.

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	
X		X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Andres Acosta identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1233908624 con cargo Ayudante conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día 10/10/22 en la ciudad de Bogotá.

Andres Acosta U.
Firma del trabajador

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1233908634
Nombre	: ANDRES GUILLERMO ACOSTA URBINA
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2022/04/18
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2022/01/25
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 6911031
Nombre	: ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2010/02/05
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2010/02/01
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 3198615
Nombre	: CE4 AR ASGS4 TO ABRIU4 AUGADO
Empresa/Contratante	: ANDIL AUUA4 M ANDIL ETAUE4 4 A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 68008282Y
Fecha de Afiliación a CCF	: 2016/05/10
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2016/05/06
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

Ua presente certificación se expide con destino a A QSIEN INTERE4 E y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

FOR-PGIE-0099

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1074958767
Nombre	: JOHN FREDDY NIETO MORENO
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2015/01/15
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2015/01/13
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 77173260
Nombre	: GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2015/01/15
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2015/01/13
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1106332819
Nombre	: JORGE JANER TELLEZ VASQUEZ
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2011/11/16
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2011/11/16
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 73601G3
Nombre	: JL AN FRANCISCO MACIAS OJEDA
Empresa/Contratante	: ANDIMAUUAS Y ANDIMETAUES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 83003232G
Fecha de Afiliación a CCF	: 2022/0G/01
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2022/0G/01
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

Ua presente certificación se expide con destino a A QL IEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

FOR9P- IE90044

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1034313894
Nombre	: OSCAR ERNESTO CRUZ TINEO RICO
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2022/09/01
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2022/09/01
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

Colmena Seguros

SOPORTE DE NOVEDADES

CONTRATO:	58723
RAZON SOCIAL	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A
IDENTIFICACION:	NI 860062629

CAMBIO SEDE

Radicado	Inicio de vigencia	Identificación
85980981	2010-2-2	CC 6911031
Apellidos	**Nombres**	**Fecha de nacimiento**
LOZADA CANON	ANGEL GABRIEL	1981-7-16
Dirección residencia	**Localidad/Comuna**	**Zona**
Ciudad/Departamento	**Correo electrónico**	**Teléfono**
	angelozada81@gmail.com	0
Celular	**Sexo**	
3124123532	Masculino	
Cargo	**Salario**	**EPS**
AYUDANTE	$1,243,700.00	E.P.S. Saludcoop
AFP	**Centro de Trabajo**	
Horizonte	OTROS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES	
Clase de riesgo	**Tasa de riesgo**	**Grado**
5	6.96	80
Tipo afiliado cotizante	**Subtipo afiliado cotizante**	**Tipo de modalidad**
Dependiente	NO DEFINIDO	NO DEFINIDO
Fecha efectiva de la novedad		**Tipo jornada**
2022-10-3		NO DEFINIDA

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados Colmena Seguros ® - 2009

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **6.911.031**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON identificado(a) con cedula ciudadania 6911031, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A NIT 860062629, en calidad de DEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20180716	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 6 días del mes de Octubre de 2.022

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Portal corporativo Compensar EPS
CER-AFI 20077390

VIGILADO SuperSubsidio

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: contactenos@cendiatra.com

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA CAJICA	**DIRECCIÓN**	Carrera 5 # 9 - 26 Complejo Medico Sabana Park
TELÉFONO	879 3655 - 879 3664	**EMAIL**	citas.cajica@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-02-18	**TIPO DE EXAMEN**	PERIODICO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON		Identificación CC	Nro 6911031	
Fecha de Nacimiento	1981-06-16	**Edad**	41	**Sexo**	F
Empresa	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A				
Cargo	Operativo				
Fecha Ingreso	2022-02-18 07:27:33	**Fecha Salida**	2022-02-18 07:31:32		

EXAMENES

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO_DE_APTITUD
EXAMEN PERIODICO — SATISFACTORIO PUEDE CONTINUAR DESEMPEÑANDO SU LABOR

RECOMENDACIONES
OTRAS: — NO PRESENTA

SE_SUGIERE_CONTROL_PROGRAMAS_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA
OTROS — NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Dr. Luis Alfredo Arias M.
MÉDICO CIRUJANO U.BOSQUE: TP: 472536
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
L.S.O. 0732:15:11:2018

LUIS ALFREDO ARIAS MANRIQUE
RM: 70732286
Firma y sello del médico

ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON
CC 6911031
Firma del trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nº

FORMA VENUS
100-1B

INFORMACION DEL EMPLEADOR	INFORMACION DEL EMPLEADO
NOMBRE/O RAZON SOCIAL: ANDEMALLAS Y ANDEMETALES S.A.	NOMBRE: LOZADA CAÑON ANGEL GABRIEL
IDENTIFICACION: [CC] [NIT] 860.062.629-8	IDENTIFICACION: [CC] [C. EXT] 6.911.031 Nº
DOMICILIO: CALLE 4 SUR NO. 3-83	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BOGOTA, JULIO 16 DE 1931
8661961	DIRECCION RESIDENCIA: CARRERA 5 NO. 4-35 SUR 314-3492380

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: CALLE 4 SUR NO. 3-83	FECHA EN QUE INICIA LABORES: FEBRERO 1 DEL 2010
CIUDAD DONDE SE HA CONTRATADO AL TRABAJADOR: CAJICA	LUGAR DONDE EL EMPLEADO PRESTARA EL SERVICIO: CALLE 4 SUR NO. 3-83
NATURALEZA (o denominación) DEL TRABAJO A DESARROLLAR: AYUDANTE	
REMUNERACION O SALARIO: VER ANEXO NO. 1	
PERIODICIDAD DEL PAGO (mensual, quincenal, semanal, etc.) QUINCENAL	LUGAR DE PAGO: CALLE 4 SUR NO. 3-83
PERIODO DE PRUEBA (NO MAYOR DE 2 MESES) [SI] [NO]	

*Entre el **Empleador** y el **Empleado**, cuyas condiciones civiles han sido preanotadas, quienes se identificarán al pie de sus firmas, se ha convenido el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, que se regirá por las siguientes disposiciones:*

PRIMERA: **Obligaciones De Las Partes En General.** El *Empleador* se compromete a brindar protección y seguridad para el *Empleado*, y éste a su vez a guardar lealtad y obediencia para con el *Empleador*.

SEGUNDA: **Obligaciones Especiales Del Trabajador.** Son responsabilidad del *Empleado* las siguientes obligaciones: 1) Realizar personalmente la labor contratada, incluso en actividades paralelas o que se complementen; 2) Observar los preceptos del reglamento de trabajo, 3) Acatar y cumplir las órdenes que le imparta el *Empleador* o sus representantes; 4) No comunicar, ni revelar a terceros las informaciones que tenga en razón de su trabajo, en especial las de naturaleza reservada, 5) Conservar y restituir en buen estado los instrumentos, útiles y materias primas sobrantes que se le hayan proporcionado para el desempeño de su trabajo; 6) Abstenerse de utilizar su capacidad de trabajo, respecto del mismo oficio contratado, en favor de terceras personas o en provecho propio, mientras este contrato se encuentre vigente; y 7) En general todas las obligaciones especiales señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento de Trabajo y Disposiciones Administrativas.

TERCERA: **Subordinación y Dependencia.** En cualquier momento, el *Empleador* podrá exigir al *Empleado* el cumplimiento de órdenes de tipo laboral en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, imponerle reglamentos y convenir con éste que su trabajo se preste en sitio diferente del originalmente pactado. Los traslados no deben desmejorar las condiciones laborales, salariales, ni constituir un perjuicio para el *Empleado*. Este se obliga a atender las determinaciones que impliquen cambios de labor, en tanto se respete su honor, dignidad y derechos mínimos laborales. Los gastos originados con el traslado serán cubiertos por el *Empleador*.

CUARTA: **Salario.** Por la ejecución y prestación de sus servicios personales el *Empleado* recibirá del *Empleador* o de quien represente sus derechos, una remuneración, en el lugar, forma, monto y periodicidad que ha sido señalada en la parte preliminar de este contrato. Si la remuneración ordinaria, periódica y permanente pagada al *Empleado* como contraprestación directa de su servicio está compuesta por elementos distintos al dinero, éstos no constituir **salario en especie** deberán ser cuantificados económicamente, esto en ningún caso, podrán conformar más del cincuenta (50%) por ciento de la totalidad del salario, o del treinta (30%) por ciento si el *Empleado* devenga el salario mínimo. La remuneración pagada al *Empleado* incluye la de los festivos y descansos de ley tanto el Código Sustantivo del Trabajo en el título VII, capítulos I y II.

QUINTA: **Jornada De Trabajo.** El *Empleado* se compromete a prestar sus servicios personales dentro de la jornada máxima legal, pero por acuerdo entre las partes, la jornada ordinaria podrá ser inferior. Usando su poder subordinante, el *Empleador* podrá distribuir la jornada diaria por turnos y dentro de horarios determinados, haciendo programación o variación de horarios cuando lo estime conveniente, incluyendo un intermedio de descanso que se adapte a la naturaleza del trabajo. El tiempo de descanso no se computa en la jornada. Las partes pueden expresa o tácitamente repartirse las horas de trabajo semanal con el fin de que el *Empleado* descanse durante el día sábado, siempre que se sigan los lineamientos del artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: **Trabajo Suplementario y Horas Extras.** El límite máximo de horas de trabajo sólo podrá ser elevado con autorización escrita y expresa del patrono o quien represente sus derechos, del mismo modo que el trabajo en día domingo o festivo en los que el *Empleado* conservando descanso. Existiendo autorización para dicho trabajo, se remunerará conforme a lo establecido en la ley. En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, amenaza u ocurrencia de algún accidente, o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en las maquinas o en la dotación de la empresa puede ser omitida dicha autorización, sin embargo debe darse cuenta detallada y escrita en el menor tiempo posible al *Empleador* o quienes representen sus derechos. El *Empleador* no reconocerá las labores desarrolladas en contraposición de esta disposición.

SEPTIMA: **Terminación del Contrato.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo mediante un preaviso escrito, que deberá ser notificado a la otra con no menos de 30 días de antelación a la fecha de desvinculación. Si el *Empleador* no da cumplimiento al preaviso el *Empleador* tendrá derecho a descontar el monto de este indemnización de lo que le adeude al trabajador por prestaciones sociales, depositando inmediatamente dicha cantidad ante el Juez Laboral, mientras la justicia declina la procedencia de la retención. La indemnización equivalirá al valor del salario correspondiente a los 30 días, o proporcionalmente de acuerdo al número de días que faltaren.

OCTAVA: **Terminación Unilateral del Contrato Por Justa Causa.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato por justa causa conforme a lo establecido en los numerales del artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965.

NOVENA: **Faltas Graves Al Contrato De Trabajo.** El incumplimiento por parte del *Empleado* de alguna de las obligaciones especiales señaladas en la cláusula Segunda (2) de este contrato, da lugar a su terminación unilateral por parte del *Empleador*, del mismo modo, las siguientes situaciones:

1) La violación por parte del empleado de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte del *Empleado*, en dos oportunidades dentro del mismo mes, si a juicio del *Empleador* no existe excusa suficiente; 3) Los desacatamientos y altercados frecuentes con sus compañeros de trabajo; 4) El estado de embriaguez del *Empleado* cuando

DECIMO PRIMERA: **Desarrollos Tecnicos.** El *Empleador* es propietario de los descubrimientos, invenciones, mejoras y desarrollos tecnológicos generados por el *Empleado* en ejecución de su contrato de trabajo, por ello el empleado no es parte beneficiaria de dicha compensación alguna, lo cual es aplicación a la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada en la legislación colombiana mediante decreto 2591 de 1988.

DECIMO SEGUNDA: El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre *Empleado* y *Empleador* de una manera justa, orientando a la colaboración armónica y al equilibrio social, tan solo tenidos en cuenta todos los principios generales del derecho laboral (buena fe, derecho al descanso, al trabajo, estabilidad, favorabilidad, igualdad, irrenunciabilidad, salario mínimo, etc.).

DECIMO TERCERA: El presente acuerdo de voluntades reemplaza y deja sin efecto a otro cualquiera que entre las mismas partes se hubiere pactado verbalmente o por escrito. Si las partes determinaren la adopción de nuevas disposiciones o modificación de existentes, deberán anotarlas después del presente texto como disposiciones adicionales. Conformes las partes, firman y expiden dos ejemplares con el mismo texto y valor.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

SALARIO: ANEXO NO. 1 EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

El Empleador: ANDEMALLAS Y ANDAMIOS S.A.

CC/NIT Nº 800.002.629-8

Testigo:

CC. Nº

El Empleado: LOZADA CAÑON ANGEL GABRIEL

CC/C.(X) Nº 6.911.031

Testigo

CC. Nº

Modificaciones al presente contrato. (Anote aquí las modificaciones a la celebración del contrato, con la fecha y firma de las partes).

FORMATO INDIVIDUAL DE ENTREGA DE Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 1-10-2020

NOMBRE DE TRABAJADOR: Angel Lozada

CARGO: Ayudante Planta

C.C 671031

FECHA: 11 01 2022

TALLAS Camisa M Pantalon 32 Zapatos 40

Dotación y elementos de protección personal suministrados por el empleador para el desarrollo de cada actividad en planta u obra

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA
BOTAS DE CAUCHO									
BOTAS PUNTA DE ACERO	1	15/09/22	Angel						
BOTAS SOLDADOR									
CAMISA CONTRAMARCADA ANDIMALLAS	1	25 04 2022	Angel	1	18/08/22	Angel			
CAPUCHON	1	09/07/22	Angel						
CASCOS DE SEGURIDAD									
CAMISA DE OVEROL									
OVEROL									
CAMISAS SIN MARCA									
FILTRO 2097	1	17/07/22	Angel						
GAFAS CLARAS	1	06/12/22	Angel						
GAFAS OSCURAS									
GUANTES MAQUINA tipo ingeniero	1	05.04.22	Angel	1	12/04/22	Angel	1	24 05 22	Angel
GUANTES PUÑO AZUL	1	11.01.2022	Angel	1	01-22-22	Angel	—	15 03 22	Angel
GUANTES SOLDADOR	1	3/06/22	Angel	1	17/06/22	Angel	1	29/04/22	Angel
GUANTES VERDES PARA PINTURA	1	20/07/22	Angel	1	03/09/22	Angel	1	17/09/22	Angel
IMPERMEABLES									
PANTALON JEANS OVEROL	1	25 04 2022	Angel	1	18/08/22	Angel			
MANGAS SOLDADOR O									
CHAQUETA VAQUETA									
MEDIA CARA									
PETO SOLDADOR									
RESPIRADORES N 95									
TAPA OIDOS SILICONADOS 3M	1	09 03 2022	Angel						
TAPA OIDOS COMUN									
TAPABOCAS	1	03/04/22	Angel	1	17/09/22	Angel			
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	20012022	Angel	1	02-02-22	Angel	1	03 07 2022	Angel
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	20 3 22	Angel	1	28 03 22	Angel	1	26 04 22	Angel
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	13 05 2022	Angel	1	02 06 22	Angel	1	29/06/22	Angel
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	20/07/22	Angel	1	8/8/22	Angel	1	21/06/22	

Entrega

Nombre: Guillermo Venegas L.

Cargo: Aux. Almacen

Revisa

Nombre:

Cargo:

OBSERVACIONES: Se le entregará al trabajador la dotación necesaria para el desarrollo de su labor en los elementos antes mencionados, los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible y el trabajador asume la responsabilidad del uso y cuidado.

ADENDO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIMALLAS Y ANDIMETALES**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 4 Sur No. 3 – 83/89 (Cajicá)
NOMBRE DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	**ANGEL GABRIEL LOZADA C.**
DIRECCIÓN DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	CRA 5 No. 4 -35 CAJICA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	PAUNA, 16 de Julio de 1981
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	6.911.031 de Pauna
NACIONALIDAD:	Colombiano(a)
OFICIO DE CONTRATACIÓN:	Ayudante
SALARIO MENSUAL:	De acuerdo a precios de Mano de Obra
CIUDAD DE CONTRATACIÓN:	Cajicá, Cundinamarca

Entre el **EMPLEADOR** y el(la) **TRABAJADOR(A)** de las condiciones ya dichas, representada e identificado respectivamente como aparece el pie de sus firmas, convienen con el presente documento adicionar y modificar el contrato de trabajo vigente entre las **PARTES**, previas las siguientes CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas:

A) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** se encuentra vinculado al **EMPLEADOR** mediante contrato de trabajo vigente.

B) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** ha venido devengando una remuneración, compuesta por un salario fijo , uno variable y unas bonificaciones extralegales y extrasalariales.

C) Que las PARTES han acordado los montos de la remuneración del(de la) **TRABAJADOR(A)** a partir del 01 de enero de 2015, lo cual viene a plasmar en el presente documento.

D) Que adicionalmente las **PARTES** han celebrado varios adendos u otrosí es al contrato de trabajo durante la relación laboral que las ha unido, dificultando su comprensión. Por lo anterior han decidido, mediante el presente adendo, dejar sin efectos acuerdos anteriores y que sea el presente documento el único contentivo de las obligaciones de las **PARTES**. A partir de la fecha de suscripción del presente documento, su relación laboral se regirá única y exclusivamente por el presente Adendo.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES, las **PARTES** **ACUERDAN:**

PRIMERA.- RATIFICACIONES: Las **PARTES** ratifican en todas sus partes y tienen como ciertos los hechos enunciados en los literales **A)** a **D)** de las CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas de este documento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se continuará rigiendo por las normas de la Legislación Colombiana en virtud del principio de Territorialidad consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; por ende, será éste último y su legislación complementaria, el compendio rector de la relación laboral existente entre las **PARTES**, para su formación, ejecución y terminación.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL(DE LA) TRABAJADOR(A) - (NOTIFICACIONES): La dirección del(de la) **TRABAJADOR(A)** que aparece relacionada en la portada de este contrato, se entiende como la residencia actual del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en consecuencia su domicilio legal para todos los efectos que se desprendan de la relación laboral que con este documento se regla. El(La) **TRABAJADOR(A)** informará a Recursos Humanos, por escrito, cualquier cambio de domicilio con destino a los archivos de ésta. La inobservancia de esta formalidad hará que cualquier notificación por escrito hecha a la dirección que aparece registrada, surta los efectos pertinentes cuando la Ley exija o autorice la notificación escrita.
PARÁGRAFO: Toda la información del personal es de carácter reservado.

CUARTA.- CARGO Y RESPONSABILIDADES: El cargo que desempeña el(la) **TRABAJADOR(A)** el indicado en la carátula del presente documento. El(La) **TRABAJADOR(A)** se obliga a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes.

Las **PARTES** convienen en relación con las labores que:

4.1. Se entiende que a pesar de la especificidad del cargo, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete con todas las labores conexas y complementarias a éste, y en general, con actos positivos para el cabal funcionamiento del **EMPLEADOR**.

4.2. Se entiende pactada la **EXCLUSIVIDAD** a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en beneficio del **EMPLEADOR**. Esto implica las obligaciones negativas a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** de:

4.3. Dada la naturaleza de las labores asignadas al(a la) **TRABAJADOR(A)**, y muy especialmente en lo que al acceso de información privilegiada del **EMPLEADOR** se refiere, el cargo que desempeña se considera de **DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA** con los efectos que le señala la legislación laboral colombiana. Por lo tanto, NO son aplicables a este contrato, las normas sobre jornada máxima legal, remuneración de trabajo suplementario, recargos nocturnos o dominicales ocasionalmente laborados.

4.4. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y velar por su cumplimiento por parte de los demás de los trabajadores al servicio del **EMPLEADOR**.

A la firma de este adendo, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y manifiesta haberlo leído y aceptarlo.

El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a atender todas las instrucciones y normas que en materia de SALUD OCUPACIONAL tiene el **EMPLEADOR** y en especial a cumplir con las políticas y normas de SEGURIDAD del

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL(DE LA) TRABAJADOR(A) - (NOTIFICACIONES): La dirección del(de la) **TRABAJADOR(A)** que aparece relacionada en la portada de este contrato, se entiende como la residencia actual del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en consecuencia su domicilio legal para todos los efectos que se desprendan de la relación laboral que con este documento se regla. El(La) **TRABAJADOR(A)** informará a Recursos Humanos, por escrito, cualquier cambio de domicilio con destino a los archivos de ésta. La inobservancia de esta formalidad hará que cualquier notificación por escrito hecha a la dirección que aparece registrada, surta los efectos pertinentes cuando la Ley exija o autorice la notificación escrita.
PARÁGRAFO: Toda la información del personal es de carácter reservado.

CUARTA.- CARGO Y RESPONSABILIDADES: El cargo que desempeña el(la) **TRABAJADOR(A)** el indicado en la carátula del presente documento. El(La) **TRABAJADOR(A)** se obliga a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes.

Las **PARTES** convienen en relación con las labores que:

4.1. Se entiende que a pesar de la especificidad del cargo, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete con todas las labores conexas y complementarias a éste, y en general, con actos positivos para el cabal funcionamiento del **EMPLEADOR**.

4.2. Se entiende pactada la **EXCLUSIVIDAD** a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en beneficio del **EMPLEADOR**. Esto implica las obligaciones negativas a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** de:

4.3. Dada la naturaleza de las labores asignadas al(a la) **TRABAJADOR(A)**, y muy especialmente en lo que al acceso de información privilegiada del **EMPLEADOR** se refiere, el cargo que desempeña se considera de **DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA** con los efectos que le señala la legislación laboral colombiana. Por lo tanto, NO son aplicables a este contrato, las normas sobre jornada máxima legal, remuneración de trabajo suplementario, recargos nocturnos o dominicales ocasionalmente laborados.

4.4. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y velar por su cumplimiento por parte de los demás de los trabajadores al servicio del **EMPLEADOR**.

A la firma de este adendo, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y manifiesta haberlo leído y aceptarlo.

El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a atender todas las instrucciones y normas que en materia de SALUD OCUPACIONAL tiene el **EMPLEADOR** y en especial a cumplir con las políticas y normas de SEGURIDAD del

EMPLEADOR. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a velar por el cumplimiento de tales normas y a estar atento a realizar mejoras en éstas para atender cabalmente la seguridad de los trabajadores del **EMPLEADOR**.

A la firma de este contrato, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR** y en consecuencia, manifiesta haberlo leído y aceptado.

4.5. Sin perjuicio de la designación del cargo señalado como de contratación, el que se encuentra vigente, el(la) **TRABAJADOR(A)** podrá ser promovido o trasladado a desempeñar otros cargos dentro de la organización, los que no alteran, modifican, ni extinguen el presente contrato.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** entienden que el(la) **TRABAJADOR(A)** se obliga a los servicios inherentes al cargo de contratación en todo el territorio de la República de Colombia, lo cual faculta al **EMPLEADOR** para solicitar los desplazamientos necesarios del(de la) **TRABAJADOR(A)** para la prestación de sus servicios en diferentes ciudades del país. Con todo, el lugar BASE para la prestación de los servicios contratados son las oficinas del **EMPLEADOR** en el municipio de CAJICÁ.

El(La) **TRABAJADOR(A)** acepta los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**.

Cualquier traslado permanente del(de la) **TRABAJADOR(A)** a otro municipio, se regirá por este contrato y se ejecutará en desarrollo de las facultades de subordinación laboral del **EMPLEADOR**; ésta será responsable de sufragar los gastos de traslado del(de la) **TRABAJADOR(A)** y su familia.

QUINTA.- SALARIO: EL(La) **TRABAJADOR(A)**, a partir del 01 de enero de 2015, recibirá como contraprestación a sus servicios un SALARIO que las **PARTES** han convenido, conforme al artículo 132 del CST, en la cantidad indicada en la carátula del presente adendo.

- un salario básico mensual el cuál será pagado de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV, el cual remunera todos los días del mes y se pagará en forma quincenal.

SEXTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES Y EXTRASALARIALES: En los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que modificó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, las **PARTES disponen expresamente** que los beneficios extralegales que concede o conceda el **EMPLEADOR** al(a la) **TRABAJADOR(A)**, no constituyen salario en dinero o en especie y por ende no son ni serán factor de salario para el cómputo de prestaciones sociales, legales o extralegales, vacaciones ni de indemnizaciones laborales de las que llegare a ser titular el(la) **TRABAJADOR(A)**.

Así las cosas, el(la) **TRABAJADOR(A)** recibirá un beneficio extralegal y extrasalarial de alimentación de $ 178.500 mensuales el cual será reconocido a través de bonos sodexo canasta y un auxilio de movilidad por el valor de $196.400 mensuales, el cual será reconocido en efectivo.

PARÁGRAFO: El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá cumplir cabalmente las políticas que respecto de salarios, demás acreencias laborales (incluyendo beneficios extrasalariales) y gastos de representación señale la Junta Directiva o la Gerencia General del **EMPLEADOR**.

SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el Art. 7o. del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que se califican como graves:

A) La violación por parte del(de la) **TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y en especial la desatención de las directrices otorgadas por la Junta Directiva y/o la Gerencia General del **EMPLEADOR**;

B) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** preste sus servicios en estado de embriaguez o ingiera bebidas embriagantes en desarrollo de su trabajo, aún por la primera vez;

C) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** consuma sustancias psicoactivas, aún en dosis personales, en los lugares de prestación del servicio, por fuera de ellos pero dentro de la jornada de trabajo, o se presente a trabajar bajo el estado o influencia del consumo de dichas sustancias;

D) La violación de las instrucciones particulares entendidas como responsabilidades específicas del cargo;

E) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o de sus trabajadores;

F) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya establecido acerca del manejo de la información confidencial;

G) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya fijado, o fije posteriormente, acerca de protección de activos de ésta;

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de los negocios del **EMPLEADOR** la confidencialidad en el manejo de su información comercial y financiera inherente a su objeto social, las **PARTES** acuerdan reglar en las cláusulas siguientes, dicha protección en virtud del acceso y manejo a la información que en atención a la relación de trabajo tendrá el(la) **TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del numeral 1° del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[1], las **PARTES** convienen en la presente cláusula que una de

---

[1] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: 1) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y*

las instrucciones que de modo particular le imparte el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** con efecto durante toda la vigencia de este contrato, es la de guardar absoluta reserva frente a terceros (incluida la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**), de **TODA** la información relativa a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL referenciados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del numeral 2º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[2], las **PARTES** convienen como de "naturaleza reservada" toda la información relacionada con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En los términos del numeral 8º del literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo[3], las **PARTES** convienen como de "CARÁCTER RESERVADO" todos los asuntos relacionados con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con lo dispuesto en la presente cláusula y con las causales contempladas en el literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, constituye violación grave de las obligaciones generales y particulares del(de la) **TRABAJADOR(A)** y por ende JUSTA CAUSA para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, la vulneración de la CONFIDENCIALIDAD o RESERVA de los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

La terminación del contrato justificadamente, no será óbice para interponer las respectivas denuncias penales e iniciar las acciones civiles de resarcimiento de perjuicios, ya sea que la violación a los secretos del **EMPLEADOR** se dé en la ejecución del contrato de trabajo o cuando éste ya haya fenecido.

PARÁGRAFO QUINTO: La **única excepción** respecto a la RESERVA o CONFIDENCIALIDAD de la información inherente a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO o CONFIDENCIAL, la constituye el REQUERIMIENTO ESCRITO de autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. De llegarse a presentar esta situación, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar traslado a sus

---

cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. ..."

[2] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: (...) 2) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.*"

[3] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 62: "*Terminación del Contrato por justa causa. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo: A) Por parte del Patrono: (...) 8) El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.*"

superiores jerárquicos, dentro de la organización administrativa del **EMPLEADOR**, de la petición incoada por la Autoridad.

PARÁGRAFO SEXTO: Las **PARTES** son conscientes y reconocen que es parte de la esencia del negocio del **EMPLEADOR** la garantía a la confidencialidad. Por lo tanto, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o revelar a ninguna persona o entidad, ni a utilizar en beneficio propio o en el de ningún tercero, ni durante la vigencia del contrato ni después de la finalización del mismo, ninguna información a que haya accedido en razón o con motivo del cargo desempeñado referente a los negocios, clientes, secretos comerciales, tecnología, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas del **EMPLEADOR**, ni a sus procedimientos, métodos, transacciones, *know-how*, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de ésta que el **TRABAJADOR** pueda conocer o haya conocido con motivo de la prestación de sus servicios en el **EMPLEADOR**. Se considera como **estrictamente** confidencial, y por ende que goza de especial protección, la información acerca de clientes, proveedores y todo lo relativo lo relativo a la información comercial del **EMPLEADOR**, por lo cual el **TRABAJADOR** actuará con la mayor diligencia respecto de la protección de tal información.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Es prohibido al(a la) **TRABAJADOR(A)** compartir o comentar, con personas no autorizadas, información que el(la) **EMPLEADOR(A)** no haya hecho pública con anterioridad. Aquí se incluye, por ejemplo, información relativa al lanzamiento de nuevos productos, lanzamiento de páginas *web*, posibles adquisiciones, volúmenes negociados, estrategias comerciales o información financiera. Esa prohibición se extiende, inclusive, respecto de los miembros de la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Si alguien que no pertenece a l **EMPLEADOR**, es decir que no posee contrato de trabajo con ella, solicita información, el(la) **TRABAJADOR(A)** deberá abstenerse de otorgarla, y deberá informar a esa persona para que se dirija al Gerente del **EMPLEADOR**, quien de todas maneras deberá ser informado, por parte del **TRABAJADOR**, acerca de la solicitud de información a él realizada. Una vez que el **EMPLEADOR** haya hecho pública la información, y como regla general, se seguirá considerando confidencial la información hasta que no hayan transcurrido dos días laborables desde que se hizo pública dicha información.

NOVENA. USO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EN ESPECIAL DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los términos utilizados en esta cláusula tendrán el significado que se les asigna. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Herramienta(s) de Trabajo: Son los útiles o elementos que el **EMPLEADOR** haya puesto o ponga a disposición del(de la) **TRABAJADOR(A)** para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Guardan especial importancia los medios técnicos o tecnológicos, incluidos pero sin limitarse a: computadores, software y sistemas de correo electrónico, así como cualquier otro medio tecnológico que el **EMPLEADOR**.

11.1. El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá usar las Herramientas de Trabajo de manera apropiada de conformidad con las características técnicas y las exigencias de conocimiento para el uso de las mismas.

11.2. Estará a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** cualquier daño, deterioro o avería de las Herramientas de Trabajo que sea ocasionado por imprudencia, impericia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Con la suscripción del presente documento, el(la) **TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a el **EMPLEADOR** para descontar de sus salarios y prestaciones sociales las sumas de dinero en que deba incurrir el **EMPLEADOR** para reparar o sustituir las Herramientas de trabajo de cualquier daño, deterioro o avería producto de la impericia, imprudencia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)** en el uso de las Herramientas de Trabajo.

DÉCIMA: Este adendo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia; será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ÍNTEGRO: Las **PARTES** tienen el presente Acuerdo como el único que rija su relación laboral a partir del 01 de enero de 2015, dejando sin efectos acuerdos anteriores.

Para constancia se suscribe por ellas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las **PARTES** en Cajicá el 01 de Enero de 2015.

POR EL EMPLEADOR:

(NOMBRE)
C.C.

EL(LA) TRABAJADOR(A):

ANGEL G. LOZADA C.
6911031

OTRO SÍ No. 1

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO Y ADENDO LABORAL

Hace parte integral del Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido.

CLAUSULA QUINTA SALARIO NOTA ACLARATORIA: EL TRABAJADOR recibirá como contraprestación a sus servicios mensuales, el valor de Un Millón de Pesos M/cte ($1.000.000) que las partes han convenido como salario básico, conforme al artículo 132 del CST, el cual es la base del IBC de aportes a seguridad social y adicionalmente se pagará la diferencia generada entre el valor mensual de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV y el IBC.

Los demás acuerdos y parágrafos seguirán con las mismas condiciones firmadas en el Adendo al contrato de trabajo.

Se firma en Cajicá a los 11 días del mes de Octubre de 2022

ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON
Firma EMPLEADO

ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.
Firma EMPLEADOR

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **ANDIMALLAS Y ANDIMETALES SA**, identificada con **NI** número **860062629**, aportó por el empleado **ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON.** identificado(a) con **CC** número **6911031** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **61535880** para el periodo de salud **2022-09** y pensiones **2022-08** de la siguiente forma.

Código	Nombre	Días	Sal	IGE	LMA	VSP	SLN	IRL	Ing	Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VCT	Cotización Obligatoria	Aportes Voluntarios	Valor UPC Adicional	Valor Incapacidad	Valor Licencia	Valor Otros Conceptos	Total Cotización	Periodo Pago	Número Planilla	Fecha Pago	Mora
CCF24	Compensar Caja de Compensación Fliar	1	0							X					0	30	0,04000		$83.900	$0	$0	$0	Agosto - 2022	61535880	08/09/2022	S
EPS008	Compensar EPS	1	0							X					0	30	0,04000		$83.900	$0	$0	$0	Septiembre - 2022	61535880	08/09/2022	S
230301	Porvenir	1	0							X					0	30	0,16000		$335.600	$0	$0	$0	Agosto - 2022	61535880	08/09/2022	S
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	0							X					0	30	0,02436		$51.100	$0	$0	$0	Agosto - 2022	61535880	08/09/2022	S

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Septiembre de 2022

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

	FORMATO DE INDUCCION Y RE INDUCCION	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VERSION 1		FECHA ENERO DE 2021

NOMBRE: Angel Lozada	CC. 6911031
CARGO: Ayudante	PROCESO: Re-induccion
FECHA DE VINCULACIÓN: 01-feb-2010	FECHA DE INDUCCION: 26-09-2022

FORMACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMAS	DURACIÓN	RESPONSABLE	FIRMA
Presentación de la compañía	5'	RR/HH	
Normatividad o Reglamento interno	5'	RR/HH	
Organigrama	5'	RR/HH	
Misión, Visión, Política de calidad	5'	CALIDAD	Angel Lozada
Política de Salud y Seguridad en el trabajo (SST)	5'	SG-SST	
Política prevención uso de alcohol, drogas y tabaco	5'	SG-SST	
Reglamento de higiene y segiridad industrial	5'	SG-SST	
Objetivos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo	10'	SG-SST	
Funciones del copasst	5'	SG-SST	
Funcionamiento del plan de emergencias y de las brigadas de emergencias	5'	SG-SST	
Riesgos a los que se expone en su area de trabajo	10'	SG-SST	
Procedimientos de trabajo seguro aplicables según el cargo	5'	SG-SST	
Derechos y deberes del sistema de riesgos laborales Y ARL a la que se encuentra afiliado	5'	SG-SST	Angel Lozada
Mapa de procesos	10'	JEFE- PRODUC	
Caracterización de proceso	10'	JEFE- PRODUC	
Indicador de gestión de proceso	5'	JEFE- PRODUC	
Responsabilidades especificas del cargo	10'	JEFE- PRODUC	
Flujo de documentos e información con los demas procesos y cargos	5'	JEFE- PRODUC	
Recorrido a instalaciones	5'	JEFE- PRODUC	Angel Lozada

FORMACIÓN TECNICA

MOTIVO

TRASLADO: _____ **ASCENSO** _____ **VINCULACIÓN** _____ **RE INDUCCIÓN** X **OTRO** _____

FIRMA DEL TRABAJOR: Angel Lozada

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Angel Gabriel Lozada

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: 10-10-2022

Firma:

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X		X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Angel Lozada identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6911031 con cargo Ayudante conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día 10-10-2022 en la ciudad de Bogotá.

_____

Firma del trabajador

Angel Lozada

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 6911031
Nombre	: ANGEL GABRIEL LOZADA CAÑON
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2010/02/05
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2010/02/01
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

Colmena Seguros

CONSTANCIA DE AFILIACIÓN TRABAJADOR

Colmena Seguros se permite dar constancia que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguentes datos:

NOMBRE:	ACOSTA GARCIA GLOSMAR
IDENTIFICACIÓN:	CC 77173260
INICIO VIGENCIA:	13/01/2015
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
CARGO:	ARMADOR
SALARIO:	1.995.415
ESTADO ACTUAL:	VIGENTE
CLASE:	5
TASA:	6,96

DATOS COTIZANTE

RAZON SOCIAL:	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A
CC /NIT:	NI 860062629
CONTRATO:	58723
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	OTROS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES
INICIO VIGENCIA:	01/01/2003
ESTADO ACTUAL:	ACTIVO

La presente se expide a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,

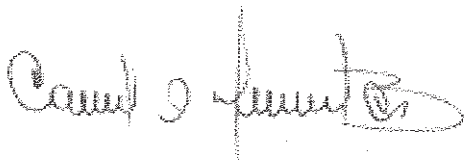

Gerente de Servicio
Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 03/10/2022 7:58:33. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

Nit 900 (illegible)

CERTIFICA QUE:

GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **77.173.260**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **77173260**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 77173260
NOMBRES Y APELLIDOS	GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	30/04/2008
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	776
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51
EMPLEADOR(ES)	NI 860062629 ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A DESDE 01/09/2017

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **11/10/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Cendiatra

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: contactenos@cendiatra.com

SEDE	CENDIATRA CAJICA	**DIRECCIÓN**	Carrera 5 # 9 - 26 Complejo Medico Sabana Park
TELÉFONO	879 3655 - 879 3664	**EMAIL**	citas.cajica@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-10-04	**TIPO DE EXAMEN**	PERIODICO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA			Identificación CC	Nro 77173260
Fecha de Nacimiento	1972-09-26	**Edad**	50	**Sexo**	M
Empresa	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A				
Cargo	SOLDADOR ARMADOR				
Fecha Ingreso	2022-10-04 07:24:21	**Fecha Salida**	2022-10-04 07:29:28		

EXAMENES

AUDIOMETRIA TAMIZ
ESPIROMETRIA
VISIOMETRIA
ENFASIS OSTEOMUSCULAR
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO_DE_APTITUD

EXAMEN PERIODICO — SATISFACTORIO PUEDE CONTINUAR DESEMPEÑANDO SU LABOR

RECOMENDACIONES

NUTRICIONALES – CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA — SI
OTRAS: — SI
Observaciones:
DEBE CONTINUAR CON RECOMENDACIONES DADAS POR NEUROCIRUGIA POR PRESENCIA DE DISCOPATIAS LUMBAR

SE_SUGIERE_CONTROL_PROGRAMAS_VIGILANCIA_EPIDEMIOLOGICA

OTROS — NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Dra Diana Patricia Bueno A.
Md Especialista SST
RM. 251111/09 LSO 251232/21

DIANA PATRICIA BUENO AREVALO
RM: 35199362
Firma y sello del médico

GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA
CC 77173260
Firma del trabajador

maminerva
10-01

SIEMPRE AL DIA!

Actualizado en 1996 Ley 50/90

6458928

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	CALLE 4 SUR NO. c3-83
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA	CARRERA 104 No. 153A - 09
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
ARIGUANI (MAGDALENA) JUNIO 29 DE 1972	ARMADOR - SOLDADOR
SALARIO	
VER ANEXO No. 1	
PERIODOS DE PAGO	FECHA DE INICIACION DE LABORES
QUINCENAS VENCIDAS	ENERO 13 DE 2015
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
CAJICA (CUNDINAMARCA)	CAJICA (CUNDINAMARCA)

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACION.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

QUINTA: **PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: **DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras susbsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: **TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del Juez mientras la justicia decide, todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.

OCTAVA: **INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

NOVENA: **DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: **MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: **DIRECCION DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 35424754 C.C. Nº 77173260

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos:** Posibilidad creada por la ley 50/90 para las empresas, nuevas o nuevas actividades que se establezcan a partir de dicha Ley. Para este evento, la cláusula correspondiente podría ser:

los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial ni se tendrán como base para liquidar acreencias laborales.

ADENDO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIMALLAS Y ANDIMETALES**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 4 sur No. 3 – 83/89 (Cajicá)
NOMBRE DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	**GLOSMAR ACOSTA GARCIA**
DIRECCIÓN DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	CRA 104 No. 153ª-09 SUBA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ariguaní, 29 de Junio de 1972
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	77.173.260 de Bogotá
NACIONALIDAD:	Colombiano(a)
OFICIO DE CONTRATACIÓN:	Armador
SALARIO MENSUAL:	De acuerdo a precios de Mano de Obra
CIUDAD DE CONTRATACIÓN:	Cajicá, Cundinamarca

Entre el **EMPLEADOR** y el(la) **TRABAJADOR(A)** de las condiciones ya dichas, representada e identificado respectivamente como aparece el pie de sus firmas, convienen con el presente documento adicionar y modificar el contrato de trabajo vigente entre las **PARTES**, previas las siguientes CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas:

A) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** se encuentra vinculado al **EMPLEADOR** mediante contrato de trabajo vigente.

B) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** ha venido devengando una remuneración, compuesta por un salario fijo , uno variable y unas bonificaciones extralegales y extrasalariales.

C) Que las PARTES han acordado los montos de la remuneración del(de la) **TRABAJADOR(A)** a partir del 13 de enero de 2015, lo cual viene a plasmar en el presente documento.

D) Que adicionalmente las **PARTES** han celebrado varios adendos u otrosí es al contrato de trabajo durante la relación laboral que las ha unido, dificultando su comprensión. Por lo anterior han decidido, mediante el presente adendo, dejar sin efectos acuerdos anteriores y que sea el presente documento el único contentivo de las obligaciones de las **PARTES**. A partir de la fecha de suscripción del presente documento, su relación laboral se regirá única y exclusivamente por el presente Adendo.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA.- RATIFICACIONES: Las **PARTES** ratifican en todas sus partes y tienen como ciertos los hechos enunciados en los literales **A)** a **D)** de las CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas de este documento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se continuará rigiendo por las normas de la Legislación Colombiana en virtud del principio de Territorialidad consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; por ende, será éste último y su legislación complementaria, el compendio rector de la relación laboral existente entre las **PARTES**, para su formación, ejecución y terminación.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL(DE LA) TRABAJADOR(A) - (NOTIFICACIONES): La dirección del(de la) **TRABAJADOR(A)** que aparece relacionada en la portada de este contrato, se entiende como la residencia actual del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en consecuencia su domicilio legal para todos los efectos que se desprendan de la relación laboral que con este documento se regla. El(La) **TRABAJADOR(A)** informará a Recursos Humanos, por escrito, cualquier cambio de domicilio con destino a los archivos de ésta. La inobservancia de esta formalidad hará que cualquier notificación por escrito hecha a la dirección que aparece registrada, surta los efectos pertinentes cuando la Ley exija o autorice la notificación escrita.
PARÁGRAFO: Toda la información del personal es de carácter reservado.

CUARTA.- CARGO Y RESPONSABILIDADES: El cargo que desempeña el(la) **TRABAJADOR(A)** el indicado en la carátula del presente documento. El(La) **TRABAJADOR(A)** se obliga a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias al mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes.

Las **PARTES** convienen en relación con las labores que:

4.1. Se entiende que a pesar de la especificidad del cargo, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete con todas las labores conexas y complementarias a éste, y en general, con actos positivos para el cabal funcionamiento del **EMPLEADOR**.

4.2. Se entiende pactada la **EXCLUSIVIDAD** a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** y en beneficio del **EMPLEADOR**. Esto implica las obligaciones negativas a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** de:

4.3. Dada la naturaleza de las labores asignadas al(a la) **TRABAJADOR(A)**, y muy especialmente en lo que al acceso de información privilegiada del **EMPLEADOR** se refiere, el cargo que desempeña se considera de **DIRECCIÓN, MANEJO Y CONFIANZA** con los efectos que le señala la legislación laboral colombiana. Por lo tanto, NO son aplicables a este contrato, las normas sobre jornada máxima legal, remuneración de trabajo suplementario, recargos nocturnos o dominicales ocasionalmente laborados.

4.4. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y velar por su cumplimiento por parte de los demás de los trabajadores al servicio del **EMPLEADOR**.

A la firma de este adendo, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR** y manifiesta haberlo leído y aceptarlo.

El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a atender todas las instrucciones y normas que en materia de SALUD OCUPACIONAL tiene el **EMPLEADOR** y en especial a cumplir con las políticas y normas de SEGURIDAD del

Así las cosas, el(la) **TRABAJADOR(A)** recibirá un beneficio extralegal y extrasalarial de alimentación de $ 178.500 mensuales el cual será reconocido a través de bonos sodexo canasta y un auxilio de movilidad por el valor de $297.900 mensuales, el cual será reconocido en efectivo.

PARÁGRAFO: El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá cumplir cabalmente las políticas que respecto de salarios, demás acreencias laborales (incluyendo beneficios extrasalariales) y gastos de representación señale la Junta Directiva o la Gerencia General del **EMPLEADOR**.

SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el Art. 7o. del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que se califican como graves:

A) La violación por parte del(de la) **TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y en especial la desatención de las directrices otorgadas por la Junta Directiva y/o la Gerencia General del **EMPLEADOR**;

B) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** preste sus servicios en estado de embriaguez o ingiera bebidas embriagantes en desarrollo de su trabajo, aún por la primera vez;

C) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** consuma sustancias psicoactivas, aún en dosis personales, en los lugares de prestación del servicio, por fuera de ellos pero dentro de la jornada de trabajo, o se presente a trabajar bajo el estado o influencia del consumo de dichas sustancias;

D) La violación de las instrucciones particulares entendidas como responsabilidades específicas del cargo;

E) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o de sus trabajadores;

F) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya establecido acerca del manejo de la información confidencial;

G) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya fijado, o fije posteriormente, acerca de protección de activos de ésta;

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de los negocios del **EMPLEADOR** la confidencialidad en el manejo de su información comercial y financiera inherente a su objeto social, las **PARTES** acuerdan reglar en las cláusulas siguientes, dicha protección en virtud del acceso y manejo a la información que en atención a la relación de trabajo tendrá el(la) **TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del numeral 1º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[1], las **PARTES** convienen en la presente cláusula que una de

---

[1] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: 1) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y*

EMPLEADOR. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a velar por el cumplimiento de tales normas y a estar atento a realizar mejoras en éstas para atender cabalmente la seguridad de los trabajadores del **EMPLEADOR**.

A la firma de este contrato, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR** y en consecuencia, manifiesta haberlo leído y aceptado.

4.5. Sin perjuicio de la designación del cargo señalado como de contratación, el que se encuentra vigente, el(la) **TRABAJADOR(A)** podrá ser promovido o trasladado a desempeñar otros cargos dentro de la organización, los que no alteran, modifican, ni extinguen el presente contrato.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** entienden que el(la) **TRABAJADOR(A)** se obliga a los servicios inherentes al cargo de contratación en todo el territorio de la República de Colombia, lo cual faculta al **EMPLEADOR** para solicitar los desplazamientos necesarios del(de la) **TRABAJADOR(A)** para la prestación de sus servicios en diferentes ciudades del país. Con todo, el lugar BASE para la prestación de los servicios contratados son las oficinas del **EMPLEADOR** en el municipio de CAJICÁ.

El(La) **TRABAJADOR(A)** acepta los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**.

Cualquier traslado permanente del(de la) **TRABAJADOR(A)** a otro municipio, se regirá por este contrato y se ejecutará en desarrollo de las facultades de subordinación laboral del **EMPLEADOR**; ésta será responsable de sufragar los gastos de traslado del(de la) **TRABAJADOR(A)** y su familia.

QUINTA.- SALARIO: EL(La) **TRABAJADOR(A)**, a partir del 13 de enero de 2015, recibirá como contraprestación a sus servicios un SALARIO que las **PARTES** han convenido, conforme al artículo 132 del CST, en la cantidad indicada en la carátula del presente adendo.

- un salario básico mensual el cuál será pagado de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV, el cual remunera todos los días del mes y se pagará en forma quincenal.

SEXTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES Y EXTRASALARIALES: En los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que modificó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, las **PARTES disponen expresamente** que los beneficios extralegales que concede o conceda el **EMPLEADOR** al(a la) **TRABAJADOR(A)**, no constituyen salario en dinero o en especie y por ende no son ni serán factor de salario para el cómputo de prestaciones sociales, legales o extralegales, vacaciones ni de indemnizaciones laborales de las que llegare a ser titular el(la) **TRABAJADOR(A)**.

las instrucciones que de modo particular le imparte el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** con efecto durante toda la vigencia de este contrato, es la de guardar absoluta reserva frente a terceros (incluida la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**), de **TODA** la información relativa a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL referenciados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del numeral 2º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[2], las **PARTES** convienen como de "naturaleza reservada" toda la información relacionada con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En los términos del numeral 8º del literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo[3], las **PARTES** convienen como de "CARÁCTER RESERVADO" todos los asuntos relacionados con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con lo dispuesto en la presente cláusula y con las causales contempladas en el literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, constituye violación grave de las obligaciones generales y particulares del(de la) **TRABAJADOR(A)** y por ende JUSTA CAUSA para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, la vulneración de la CONFIDENCIALIDAD o RESERVA de los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

La terminación del contrato justificadamente, no será óbice para interponer las respectivas denuncias penales e iniciar las acciones civiles de resarcimiento de perjuicios, ya sea que la violación a los secretos del **EMPLEADOR** se dé en la ejecución del contrato de trabajo o cuando éste ya haya fenecido.

PARÁGRAFO QUINTO: La **única excepción** respecto a la RESERVA o CONFIDENCIALIDAD de la información inherente a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO o CONFIDENCIAL, la constituye el REQUERIMIENTO ESCRITO de autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. De llegarse a presentar esta situación, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar traslado a sus

---

cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. ..."

[2] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: (...) 2) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.*"

[3] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 62: "*Terminación del Contrato por justa causa. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo: A) Por parte del Patrono: (...) 8) El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.*"

superiores jerárquicos, dentro de la organización administrativa del **EMPLEADOR**, de la petición incoada por la Autoridad.

PARÁGRAFO SEXTO: Las **PARTES** son conscientes y reconocen que es parte de la esencia del negocio del **EMPLEADOR** la garantía a la confidencialidad. Por lo tanto, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o revelar a ninguna persona o entidad, ni a utilizar en beneficio propio o en el de ningún tercero, ni durante la vigencia del contrato ni después de la finalización del mismo, ninguna información a que haya accedido en razón o con motivo del cargo desempeñado referente a los negocios, clientes, secretos comerciales, tecnología, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas del **EMPLEADOR**, ni a sus procedimientos, métodos, transacciones, *know-how*, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de ésta que el **TRABAJADOR** pueda conocer o haya conocido con motivo de la prestación de sus servicios en el **EMPLEADOR**. Se considera como **estrictamente** confidencial, y por ende que goza de especial protección, la información acerca de clientes, proveedores y todo lo relativo lo relativo a la información comercial del **EMPLEADOR**, por lo cual el **TRABAJADOR** actuará con la mayor diligencia respecto de la protección de tal información.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Es prohibido al(a la) **TRABAJADOR(A)** compartir o comentar, con personas no autorizadas, información que el(la) **EMPLEADOR(A)** no haya hecho pública con anterioridad. Aquí se incluye, por ejemplo, información relativa al lanzamiento de nuevos productos, lanzamiento de páginas *web*, posibles adquisiciones, volúmenes negociados, estrategias comerciales o información financiera. Esa prohibición se extiende, inclusive, respecto de los miembros de la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Si alguien que no pertenece a l **EMPLEADOR**, es decir que no posee contrato de trabajo con ella, solicita información, el(la) **TRABAJADOR(A)** deberá abstenerse de otorgarla, y deberá informar a esa persona para que se dirija al Gerente del **EMPLEADOR**, quien de todas maneras deberá ser informado, por parte del **TRABAJADOR**, acerca de la solicitud de información a él realizada. Una vez que el **EMPLEADOR** haya hecho pública la información, y como regla general, se seguirá considerando confidencial la información hasta que no hayan transcurrido dos días laborables desde que se hizo pública dicha información.

NOVENA. USO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EN ESPECIAL DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los términos utilizados en esta cláusula tendrán el significado que se les asigna. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Herramienta(s) de Trabajo: Son los útiles o elementos que el **EMPLEADOR** haya puesto o ponga a disposición del(de la) **TRABAJADOR(A)** para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Guardan especial importancia los medios técnicos o tecnológicos, incluidos pero sin limitarse a: computadores, software y sistemas de correo electrónico, así como cualquier otro medio tecnológico que el **EMPLEADOR**.

11.1. El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá usar las Herramientas de Trabajo de manera apropiada de conformidad con las características técnicas y las exigencias de conocimiento para el uso de las mismas.

11.2. Estará a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** cualquier daño, deterioro o avería de las Herramientas de Trabajo que sea ocasionado por imprudencia, impericia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Con la suscripción del presente documento, el(la) **TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a el **EMPLEADOR** para descontar de sus salarios y prestaciones sociales las sumas de dinero en que deba incurrir el **EMPLEADOR** para reparar o sustituir las Herramientas de trabajo de cualquier daño, deterioro o avería producto de la impericia, imprudencia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)** en el uso de las Herramientas de Trabajo.

DÉCIMA: Este adendo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia; será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ÍNTEGRO: Las **PARTES** tienen el presente Acuerdo como el único que rija su relación laboral a partir del 13 de enero de 2015, dejando sin efectos acuerdos anteriores.

Para constancia se suscribe por ellas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las **PARTES** en Cajicá el 13 de Enero de 2015.

POR EL EMPLEADOR:

(NOMBRE)
C.C.

EL(LA) TRABAJADOR(A):

OTRO SÍ No. 1

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO Y ADENDO LABORAL

Hace parte integral del Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido.

CLAUSULA QUINTA SALARIO NOTA ACLARATORIA: EL TRABAJADOR recibirá como contraprestación a sus servicios mensuales, el valor de Un Millón de Pesos M/cte ($1.000.000) que las partes han convenido como salario básico, conforme al artículo 132 del CST, el cual es la base del IBC de aportes a seguridad social y adicionalmente se pagará la diferencia generada entre el valor mensual de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV y el IBC.

Los demás acuerdos y parágrafos seguirán con las mismas condiciones firmadas en el Adendo al contrato de trabajo.

Se firma en Cajicá a los 11 días del mes de Octubre de 2022

GLOSMAR ACOSTA GARCIA
Firma EMPLEADO

ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.
Firma EMPLEADOR

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa ANDIMALLAS Y ANDIMETALES SA identificado con NI número 860062629
aportó por GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA identificado con CC número 77173260
quien se encuentra registrado a la fecha como tipo de cotizante 1 - Dependiente
por concepto de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para los periodos comprendidos entre 08-2022 y 10-2022 de la siguiente manera:

MODO	NOMBRE DE ADMINISTRADORA	I	R	S	D	C	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	DIAS	IBC	COTIZACION	MORA INTERESES	MORA SANCIONES	PERIODO	NUMERO DE PLANILLA	FECHA PAGO	PAGO MORA
EPS010	EPS Sura						X										30	2.680.517	$ 107.300	0	0	ago.-2022	60893060	08/08/2022	S
230201	Proteccion (ING + Proteccion)						X										30	2.680.517	$ 428.900	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
14-25	Riesgos prof Colmena						X										30	2.680.517	$ 186.600	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
CCF24	Compensar Caja						X										30	2.680.517	$ 107.300	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
EPS010	EPS Sura						X										30	2.443.833	$ 97.800	0	0	sept.-2022	61535880	08/09/2022	S
230201	Proteccion (ING + Proteccion)						X										30	2.443.833	$ 391.100	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	
14-25	Riesgos prof Colmena						X										30	2.443.833	$ 170.100	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	
CCF24	Compensar Caja						X										30	2.443.833	$ 97.800	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	

El presente certificado se expide a los 5 días del mes octubre de 2022

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

andimallas & andimetales	FORMATO INDIVIDUAL DE ENTREGA DE Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	Version 1	Fecha:1-10-2020

NOMBRE DE TRABAJADOR: Glamar Prieto — CARGO: Soldador

C.C 77.173.260 — FECHA: 11.01.2022

TALLAS Camisa L — Pantalon 34 — Zapatos 40

Dotación y elementos de protección personal suministrados por el empleador para el desarrollo de cada actividad en planta u obra.

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA
BOTAS DE CAUCHO									
BOTAS PUNTA DE ACERO									
BOTAS SOLDADOR	1	15/09/21							
CAMISA CONTRAMARCADA ANDIMALLAS	1	25042022		1	18/08/22				
CAPUCHON	1	26/08/22							
CASCOS DE SEGURIDAD									
CAMISA DE OVEROL									
OVEROL									
CAMISAS SIN MARCA									
FILTRO 2097	1	09-02-22							
GAFAS CLARAS									
GAFAS OSCURAS									
GUANTES MAQUINA tipo ingeniero									
GUANTES PUÑO AZUL									
GUANTES SOLDADOR	1	09-07-22							
GUANTES VERDES PARA PINTURA									
IMPERMEDABLES									
PANTALON JEANS OVEROL	1	25042022		1	18/08/22				
MANGAS SOLDADOR O	1	25.04.2022		1	26/08/22				
CHAQUETA VAQUETA									
MEDIA CARA									
PETO SOLDADOR	1	25042022		1	26/08/22				
RESPIRADORES N 95	1	09-02-22							
TAPA OIDOS SILICONADOS Jeans	1	09032022							
TAPA OIDOS COMUN	1	20/9/22							
TAPABOCAS	1	27/01/22		1	08/02/22		1	17/08/22	
10 GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	28-04-22		1	25.02.22		1	20/5/22	
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	18.03.22		1	28.03.22		1	27/04/22	
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	11.05.22		1	27.05.22		1	7.06.22	
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	4.06.22		1	22/06/22		1	7/12/22	

Entrega	Revisa	OBSERVACIONES. Se le entregara al trabajador la dotación necesaria para el desarrollo de su labor en los elementos anteriormente descritos; los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible y el trabajador asume la responsabilidad del uso y cuidado.
Nombre:	Nombre:	
Cargo.	Cargo:	

YAMILL MONTENEGRO
Consorcio Obras 2022

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Yhosmar Guillermo Acosta G

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: 10-10-2022

Firma:

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X		X	
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Cosme Acosta identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 77173260 con cargo Soldador conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día 10.10.2022 en la ciudad de Bogotá.

Firma del trabajador

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 77173260
Nombre	: GLOSMAR GUILLERMO ACOSTA GARCIA
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2015/01/15
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2015/01/13
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

Colmena Seguros

CONSTANCIA DE AFILIACIÓN TRABAJADOR

Colmena Seguros se permite dar constancia que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguentes datos:

NOMBRE:	NIETO MORENO JOHN FREDDY
IDENTIFICACIÓN:	CC 1074958767
INICIO VIGENCIA:	13/01/2015
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
CARGO:	AYUDANTE
SALARIO:	2.150.946
ESTADO ACTUAL:	VIGENTE
CLASE:	5
TASA:	6,96

DATOS COTIZANTE

RAZON SOCIAL:	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A
CC /NIT:	NI 860062629
CONTRATO:	58723
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	OTROS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES
INICIO VIGENCIA:	01/01/2003
ESTADO ACTUAL:	ACTIVO

La presente se expide a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente.

Gerente de Servicio
Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 03/10/2022 8:00:00. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los terminos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NIETO MORENO JOHN FREDDY** identificado(a) con **CC** número **1.074.958.767** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 07 de diciembre de 2007 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 03 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JOHN FREDDY NIETO MORENO identificado(a) con cedula ciudadania 1074958767, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A NIT 860062629, en calidad de DEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20150115	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 6 días del mes de Octubre de 2.022

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Portal corporativo Compensar EPS
CER-AFI 20077374

VIGILADO SuperSubsidio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nº

FORMA VENUS
100-1B

INFORMACION DEL EMPLEADOR	INFORMACION DEL EMPLEADO
NOMBRE/O RAZON SOCIAL: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	NOMBRE: JHON FREDY NIETO MORENO
IDENTIFICACION: CC NIT Nº 860.062.629-3	IDENTIFICACION: CC C. EXT Nº 1.074.958.767
DOMICILIO: CALLE 4 SUR No. 3-83	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: YACOPI-LA PALMA - FEBRERO 23 DE 1988
	DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 128D 87B-29

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: CAJICA - ENERO 13 DE 2015	FECHA EN QUE INICIA LABORES: ENERO 13 DE 2015
CIUDAD DONDE SE HA CONTRATADO AL TRABAJADOR: CAJICA - CUNDINAMARCA	LUGAR DONDE EL EMPLEADO PRESTARA EL SERVICIO: CAJICA
NATURALEZA (o denominación) DEL TRABAJO A DESARROLLAR: AYUDANTE	
REMUNERACION O SALARIO: VER ANEXO No. 1	
PERIODICIDAD DEL PAGO: (mensual, quincenal, semanal, etc.) QUINCENAL.	LUGAR DE PAGO: CAJICA
PERIODO DE PRUEBA (NO MAYOR DE 2 MESES) SI NO	

Entre el *Empleador* y el *Empleado*, cuyas condiciones civiles han sido preanotadas, quienes se identificarán al pie de sus firmas, se ha convenido el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: **Obligaciones De Las Partes En General.** El *Empleador* se compromete a brindar protección y seguridad para el *Empleado*, y éste a su vez a guardar fidelidad y obediencia para con el *Empleador*.

SEGUNDA: **Obligaciones Especiales Del Trabajador.** Son responsabilidad del *Empleado* las siguientes obligaciones:
1) Realizar personalmente la labor contratada, incluso en actividades paralelas o que se complementen; 2) Observar los preceptos del reglamento de trabajo; 3) Acatar y cumplir las órdenes que le imparta el *Empleador* o sus representantes; 4) No comunicar, ni revelar a terceros las informaciones que tenga en razón de su trabajo, en especial las de naturaleza reservada; 5) Conservar y restituir en buen estado los instrumentos, útiles y materias primas sobrantes que se le hayan proporcionado para el desempeño de su trabajo; 6) Abstenerse de utilizar su capacidad de trabajo, respecto del mismo oficio contratado, en favor de terceras personas o en provecho propio, mientras este contrato se encuentre vigente; y 7) En general todas las obligaciones especiales señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento de trabajo y Disposiciones Administrativas.

TERCERA: **Subordinación y Dependencia.** En cualquier momento, el *Empleador* podrá exigir al *Empleado* el cumplimiento de órdenes de tipo laboral en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, imponerle reglamentos y convenir con éste que su trabajo se preste en sitio diferente del originalmente pactado. Los traslados no deben desmejorar las condiciones laborales, salariales, ni constituir un perjuicio para el *Empleado*. Este se obliga a aceptar las determinaciones que impliquen cambios de labor, en tanto se respete su honor, dignidad y derechos mínimos laborales. Los gastos originados con el traslado serán cubiertos por el *Empleador*.

CUARTA: **Salario.** Por la ejecución y prestación de sus servicios personales el *Empleado* recibirá del *Empleador* o de quien represente sus derechos, una remuneración, en el lugar, forma, monto y periodicidad que ha sido señalada en la parte preliminar de este contrato. Si la remuneración ordinaria, periódica y permanente pagada al *Empleado* como contraprestación directa de su servicio está compuesta por elementos distintos al dinero, éstos por constituir salario en especie deben ser cuantificados económicamente, pero en ningún caso, podrán conformar más del cincuenta (50%) por ciento de la totalidad del salario, o del treinta (30%) por ciento si el *Empleado* devenga el salario mínimo. La remuneración pagada al *Empleado* incluye la de los festivos y descansos de que trata el Código Sustantivo del Trabajo en el título VII, capítulos I y II.

QUINTA: **Jornada De Trabajo.** El *Empleado* se compromete a prestar sus servicios personales dentro de la jornada máxima legal, pero por acuerdo entre las partes, la jornada ordinaria podrá ser inferior. Usando su poder subordinante, el *Empleador* podrá distribuir la jornada diaria por turnos y dentro de horarios determinados, haciendo programación o variación de horarios cuando lo estime conveniente, incluyendo un intermedio de descanso que se adapte a la naturaleza del trabajo. El tiempo de descanso no se computa en la jornada. Las partes pueden expresa o tácitamente repartirse las horas de trabajo semanal con el fin de que el *Empleado* descanse durante el día sábado, siempre que se sigan los lineamientos del artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: **Trabajo Suplementario y Horas Extras.** El límite máximo de horas de trabajo sólo podrá ser elevado con autorización escrita y expresa del patrono o quien represente sus derechos, del mismo modo que el trabajo en día domingo o festivo en los que al *Empleado* corresponda descanso. Existiendo autorización para dicho trabajo, se remunerará conforme a lo establecido en la ley. En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, amenaza o ocurrencia de algún accidente, o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o en la dotación de la empresa puede ser omitida dicha autorización, sin embargo debe darse cuenta detallada y escrita en el menor tiempo posible al *Empleador* o quienes representen sus derechos. El *Empleador* no reconocerá las labores desarrolladas en contraposición de esta disposición.

SEPTIMA: **Terminación del Contrato.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo mediante un preaviso escrito, que deberá ser notificado a la otra con no menos de 30 días de antelación a la fecha de desvinculación. Si el *Empleado* no da cumplimiento al preaviso el *Empleador* tendrá derecho a descontar el monto de esta indemnización de lo que le adeude al trabajador por prestaciones sociales, depositando inmediatamente dicha cantidad ante el Juez Laboral, mientras la justicia decide la procedencia de la retención. La indemnización equivaldrá al valor del salario correspondiente a los 30 días, o proporcionalmente de acuerdo al número de días que faltaren.

OCTAVA: **Terminación Unilateral del Contrato Por Justa Causa.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato por justa causa conforme a lo establecido en los numerales del artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965.

NOVENA: **Faltas Graves Al Contrato De Trabajo.** El incumplimiento por parte del *Empleado* de alguna de las obligaciones especiales señaladas en la disposición Segunda (2) de este contrato, da lugar a su terminación unilateral por parte del *Empleador*, del mismo modo, las siguientes situaciones:
1) La violación por parte del *Empleado* de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La no asistencia puntual al trabajo por parte del *Empleado*, en dos oportunidades dentro del mismo mes, si a juicio del *Empleador* no existe excusa suficiente; 3) Las desavenencias y conflictos frecuentes con sus compañeros de trabajo; 4) El hecho de presentarse el *Empleado* embriagado, a consumir bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo o en horas de [illegible]

DECIMO PRIMERA: **Desarrollos Técnicos.** El *Empleador* es propietario de las invenciones, descubrimientos y desarrollos tecnológicos obtenidos por el *Empleado* en ejecución de su contrato de trabajo, por ello el *Empleador* no pagará compensación alguna. En este caso se dará aplicación a la decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada en la legislación colombiana mediante decreto 2351 de 1965.

DECIMO SEGUNDA: El espíritu del presente contrato es regular las relaciones entre *Empleado* y *Empleador* de una manera justa, atendiendo a la colaboración económica y el equilibrio social. Han sido tenidos en cuenta todos los principios generales del derecho laboral (buena fe, derecho al descanso, al trabajo, estabilidad, favorabilidad, igualdad, irrenunciabilidad, salario mínimo, etc.).

DECIMO TERCERA: El presente acuerdo de voluntades reemplaza y deja sin efecto a otro cualquiera que entre las mismas partes se hubiere pactado verbalmente o por escrito. Si las partes determinan la existencia de nuevas disposiciones o modifican las existentes, deberán anotarlas después del presente texto como disposiciones adicionales. Conformes las partes, firman y expiden dos ejemplares con el mismo texto y valor.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

El Empleador: _____ *El Empleado:* Jhon Fredy Nieto

CC/NIT Nº _____ CC/C. EXT. Nº 1074 958 767

Testigo: _____ Testigo: _____

CC. Nº _____ CC. Nº _____

Modificaciones al presente contrato. (Anote aquí las modificaciones a la celebración del contrato, con la fecha y firma de las partes).

ADENDO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIMALLAS Y ANDIMETALES**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 4 Sur No. 3 – 83/89 (Cajicá)
NOMBRE DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	**JOHN FREDY NIETO MORENO**
DIRECCIÓN DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	CALLE 128B BIS No. 87B-24
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Yacopí, 28 de Febrero de 1988
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.070.958.767 de Yacopí
NACIONALIDAD:	Colombiano(a)
OFICIO DE CONTRATACIÓN:	Ayudante
SALARIO MENSUAL:	De acuerdo a precios de Mano de Obra
CIUDAD DE CONTRATACIÓN:	Cajicá, Cundinamarca

Entre el **EMPLEADOR** y el(la) **TRABAJADOR(A)** de las condiciones ya dichas, representada e identificado respectivamente como aparece el pie de sus firmas, convienen con el presente documento adicionar y modificar el contrato de trabajo vigente entre las **PARTES**, previas las siguientes CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas:

A) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** se encuentra vinculado al **EMPLEADOR** mediante contrato de trabajo vigente.

B) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** ha venido devengando una remuneración, compuesta por un salario fijo , uno variable y unas bonificaciones extralegales y extrasalariales.

C) Que las PARTES han acordado los montos de la remuneración del(de la) **TRABAJADOR(A)** a partir del 13 de enero de 2015, lo cual viene a plasmar en el presente documento.

D) Que adicionalmente las **PARTES** han celebrado varios adendos u otrosí es al contrato de trabajo durante la relación laboral que las ha unido, dificultando su comprensión. Por lo anterior han decidido, mediante el presente adendo, dejar sin efectos acuerdos anteriores y que sea el presente documento el único contentivo de las obligaciones de las **PARTES**. A partir de la fecha de suscripción del presente documento, su relación laboral se regirá única y exclusivamente por el presente Adendo.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA.- RATIFICACIONES: Las **PARTES** ratifican en todas sus partes y tienen como ciertos los hechos enunciados en los literales **A)** a **D)** de las CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas de este documento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se continuará rigiendo por las normas de la Legislación Colombiana en virtud del principio de Territorialidad consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; por ende, será éste último y su legislación complementaria, el compendio rector de la relación laboral existente entre las **PARTES**, para su formación, ejecución y terminación.

ADENDO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**ANDIMALLAS Y ANDIMETALES**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Calle 4 Sur No. 3 – 83/89 (Cajicá)
NOMBRE DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	**JOHN FREDY NIETO MORENO**
DIRECCIÓN DEL (DE LA) TRABAJADOR(A):	CALLE 128B BIS No. 87B-24
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Yacopí, 28 de Febrero de 1988
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.070.958.767 de Yacopí
NACIONALIDAD:	Colombiano(a)
OFICIO DE CONTRATACIÓN:	Ayudante
SALARIO MENSUAL:	De acuerdo a precios de Mano de Obra
CIUDAD DE CONTRATACIÓN:	Cajicá, Cundinamarca

Entre el **EMPLEADOR** y el(la) **TRABAJADOR(A)** de las condiciones ya dichas, representada e identificado respectivamente como aparece el pie de sus firmas, convienen con el presente documento adicionar y modificar el contrato de trabajo vigente entre las **PARTES**, previas las siguientes CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas:

A) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** se encuentra vinculado al **EMPLEADOR** mediante contrato de trabajo vigente.

B) Que el(la) **TRABAJADOR(A)** ha venido devengando una remuneración, compuesta por un salario fijo , uno variable y unas bonificaciones extralegales y extrasalariales.

C) Que las PARTES han acordado los montos de la remuneración del(de la) **TRABAJADOR(A)** a partir del 13 de enero de 2015, lo cual viene a plasmar en el presente documento.

D) Que adicionalmente las **PARTES** han celebrado varios adendos u otrosí es al contrato de trabajo durante la relación laboral que las ha unido, dificultando su comprensión. Por lo anterior han decidido, mediante el presente adendo, dejar sin efectos acuerdos anteriores y que sea el presente documento el único contentivo de las obligaciones de las **PARTES**. A partir de la fecha de suscripción del presente documento, su relación laboral se regirá única y exclusivamente por el presente Adendo.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA.- RATIFICACIONES: Las **PARTES** ratifican en todas sus partes y tienen como ciertos los hechos enunciados en los literales **A)** a **D)** de las CONSIDERACIONES y/o DECLARACIONES conjuntas de este documento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se continuará rigiendo por las normas de la Legislación Colombiàna en virtud del principio de Territorialidad consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo; por ende, será éste último y su legislación complementaria, el compendio rector de la relación laboral existente entre las **PARTES**, para su formación, ejecución y terminación.

EMPLEADOR. El(La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a velar por el cumplimiento de tales normas y a estar atento a realizar mejoras en éstas para atender cabalmente la seguridad de los trabajadores del **EMPLEADOR**.

A la firma de este contrato, el(la) **TRABAJADOR(A)** acepta haber conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR** y en consecuencia, manifiesta haberlo leído y aceptado.

4.5. Sin perjuicio de la designación del cargo señalado como de contratación, el que se encuentra vigente, el(la) **TRABAJADOR(A)** podrá ser promovido o trasladado a desempeñar otros cargos dentro de la organización, los que no alteran, modifican, ni extinguen el presente contrato.

PARÁGRAFO: Las **PARTES** entienden que el(la) **TRABAJADOR(A)** se obliga a los servicios inherentes al cargo de contratación en todo el territorio de la República de Colombia, lo cual faculta al **EMPLEADOR** para solicitar los desplazamientos necesarios del(de la) **TRABAJADOR(A)** para la prestación de sus servicios en diferentes ciudades del país. Con todo, el lugar BASE para la prestación de los servicios contratados son las oficinas del **EMPLEADOR** en el municipio de CAJICÁ.

El(La) **TRABAJADOR(A)** acepta los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR**.

Cualquier traslado permanente del(de la) **TRABAJADOR(A)** a otro municipio, se regirá por este contrato y se ejecutará en desarrollo de las facultades de subordinación laboral del **EMPLEADOR**; ésta será responsable de sufragar los gastos de traslado del(de la) **TRABAJADOR(A)** y su familia.

QUINTA.- SALARIO: EL(La) **TRABAJADOR(A)**, a partir del 13 de enero de 2015, recibirá como contraprestación a sus servicios un SALARIO que las **PARTES** han convenido, conforme al artículo 132 del CST, en la cantidad indicada en la carátula del presente adendo.

- un salario básico mensual el cuál será pagado de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV, el cual remunera todos los días del mes y se pagará en forma quincenal.

SEXTA: BENEFICIOS EXTRALEGALES Y EXTRASALARIALES: En los términos del artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que modificó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, las **PARTES disponen expresamente** que los beneficios extralegales que concede o conceda el **EMPLEADOR** al(a la) **TRABAJADOR(A)**, no constituyen salario en dinero o en especie y por ende no son ni serán factor de salario para el cómputo de prestaciones sociales, legales o extralegales, vacaciones ni de indemnizaciones laborales de las que llegare a ser titular el(la) **TRABAJADOR(A)**.

Así las cosas, el(la) **TRABAJADOR(A)** recibirá un beneficio extralegal y extrasalarial de alimentación de $ 178.500 mensuales el cual será reconocido a través de bonos sodexo canasta y un auxilio de movilidad por el valor de $196.400 mensuales, el cual será reconocido en efectivo.

PARÁGRAFO: El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá cumplir cabalmente las políticas que respecto de salarios, demás acreencias laborales (incluyendo beneficios extrasalariales) y gastos de representación señale la Junta Directiva o la Gerencia General del **EMPLEADOR**.

SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS: Son justas causas para poner término al presente contrato unilateralmente, las enumeradas en el Art. 7o. del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que se califican como graves:

A) La violación por parte del(de la) **TRABAJADOR(A)** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y en especial la desatención de las directrices otorgadas por la Junta Directiva y/o la Gerencia General del **EMPLEADOR**;

B) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** preste sus servicios en estado de embriaguez o ingiera bebidas embriagantes en desarrollo de su trabajo, aún por la primera vez;

C) El hecho de que el(la) **TRABAJADOR(A)** consuma sustancias psicoactivas, aún en dosis personales, en los lugares de prestación del servicio, por fuera de ellos pero dentro de la jornada de trabajo, o se presente a trabajar bajo el estado o influencia del consumo de dichas sustancias;

D) La violación de las instrucciones particulares entendidas como responsabilidades específicas del cargo;

E) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o de sus trabajadores;

F) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya establecido acerca del manejo de la información confidencial;

G) La violación de las políticas, comunicaciones y/o normas que el **EMPLEADOR** haya fijado, o fije posteriormente, acerca de protección de activos de ésta;

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario de los negocios del **EMPLEADOR** la confidencialidad en el manejo de su información comercial y financiera inherente a su objeto social, las **PARTES** acuerdan reglar en las cláusulas siguientes, dicha protección en virtud del acceso y manejo a la información que en atención a la relación de trabajo tendrá el(la) **TRABAJADOR(A)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del numeral 1º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[1], las **PARTES** convienen en la presente cláusula que una de

---

[1] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: 1) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y*

las instrucciones que de modo particular le imparte el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** con efecto durante toda la vigencia de este contrato, es la de guardar absoluta reserva frente a terceros (incluida la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**), de **TODA** la información relativa a los `BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL referenciados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del numeral 2° del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo[2], las **PARTES** convienen como de "naturaleza reservada" toda la información relacionada con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En los términos del numeral 8° del literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo[3], las **PARTES** convienen como de "CARÁCTER RESERVADO" todos los asuntos relacionados con los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En concordancia con lo dispuesto en la presente cláusula y con las causales contempladas en el literal A) del artículo 7 del Decreto-Ley 2351 de 1965, constituye violación grave de las obligaciones generales y particulares del(de la) **TRABAJADOR(A)** y por ende JUSTA CAUSA para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del **EMPLEADOR**, la vulneración de la CONFIDENCIALIDAD o RESERVA de los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO, O CONFIDENCIAL aludidos en este contrato.

La terminación del contrato justificadamente, no será óbice para interponer las respectivas denuncias penales e iniciar las acciones civiles de resarcimiento de perjuicios, ya sea que la violación a los secretos del **EMPLEADOR** se dé en la ejecución del contrato de trabajo o cuando éste ya haya fenecido.

PARÁGRAFO QUINTO: La **única excepción** respecto a la RESERVA o CONFIDENCIALIDAD de la información inherente a los BIENES INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, RESERVADO o CONFIDENCIAL, la constituye el REQUERIMIENTO ESCRITO de autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. De llegarse a presentar esta situación, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a dar traslado a sus

---

cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido. ..."

[2] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58: "*Son obligaciones especiales del trabajador: (...) 2) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.*"

[3] Código Sustantivo del Trabajo, artículo 62: "*Terminación del Contrato por justa causa. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo: A) Por parte del Patrono: (...) 8) El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.*"

superiores jerárquicos, dentro de la organización administrativa del **EMPLEADOR**, de la petición incoada por la Autoridad.

PARÁGRAFO SEXTO: Las **PARTES** son conscientes y reconocen que es parte de la esencia del negocio del **EMPLEADOR** la garantía a la confidencialidad. Por lo tanto, el(la) **TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o revelar a ninguna persona o entidad, ni a utilizar en beneficio propio o en el de ningún tercero, ni durante la vigencia del contrato ni después de la finalización del mismo, ninguna información a que haya accedido en razón o con motivo del cargo desempeñado referente a los negocios, clientes, secretos comerciales, tecnología, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas del **EMPLEADOR**, ni a sus procedimientos, métodos, transacciones, *know-how*, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de ésta que el **TRABAJADOR** pueda conocer o haya conocido con motivo de la prestación de sus servicios en el **EMPLEADOR**. Se considera como **estrictamente** confidencial, y por ende que goza de especial protección, la información acerca de clientes, proveedores y todo lo relativo lo relativo a la información comercial del **EMPLEADOR**, por lo cual el **TRABAJADOR** actuará con la mayor diligencia respecto de la protección de tal información.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Es prohibido al(a la) **TRABAJADOR(A)** compartir o comentar, con personas no autorizadas, información que el(la) **EMPLEADOR(A)** no haya hecho pública con anterioridad. Aquí se incluye, por ejemplo, información relativa al lanzamiento de nuevos productos, lanzamiento de páginas *web*, posibles adquisiciones, volúmenes negociados, estrategias comerciales o información financiera. Esa prohibición se extiende, inclusive, respecto de los miembros de la familia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Si alguien que no pertenece a l **EMPLEADOR**, es decir que no posee contrato de trabajo con ella, solicita información, el(la) **TRABAJADOR(A)** deberá abstenerse de otorgarla, y deberá informar a esa persona para que se dirija al Gerente del **EMPLEADOR**, quien de todas maneras deberá ser informado, por parte del **TRABAJADOR**, acerca de la solicitud de información a él realizada. Una vez que el **EMPLEADOR** haya hecho pública la información, y como regla general, se seguirá considerando confidencial la información hasta que no hayan transcurrido dos días laborables desde que se hizo pública dicha información.

NOVENA. USO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EN ESPECIAL DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los términos utilizados en esta cláusula tendrán el significado que se les asigna. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Herramienta(s) de Trabajo: Son los útiles o elementos que el **EMPLEADOR** haya puesto o ponga a disposición del(de la) **TRABAJADOR(A)** para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Guardan especial importancia los medios técnicos o tecnológicos, incluidos pero sin limitarse a: computadores, software y sistemas de correo electrónico, así como cualquier otro medio tecnológico que el EMPLEADOR,

11.1. El(La) **TRABAJADOR(A)** deberá usar las Herramientas de Trabajo de manera apropiada de conformidad con las características técnicas y las exigencias de conocimiento para el uso de las mismas.

11.2. Estará a cargo del(de la) **TRABAJADOR(A)** cualquier daño, deterioro o avería de las Herramientas de Trabajo que sea ocasionado por imprudencia, impericia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)**. Con la suscripción del presente documento, el(la) **TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a el **EMPLEADOR** para descontar de sus salarios y prestaciones sociales las sumas de dinero en que deba incurrir el **EMPLEADOR** para reparar o sustituir las Herramientas de trabajo de cualquier daño, deterioro o avería producto de la impericia, imprudencia o negligencia del(de la) **TRABAJADOR(A)** en el uso de las Herramientas de Trabajo.

DÉCIMA: Este adendo ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia; será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO ÍNTEGRO: Las **PARTES** tienen el presente Acuerdo como el único que rija su relación laboral a partir del 13 de enero de 2015, dejando sin efectos acuerdos anteriores.

Para constancia se suscribe por ellas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las **PARTES** en Cajicá el 13 de Enero de 2015.

POR EL EMPLEADOR:

(NOMBRE)
C.C.

EL(LA) TRABAJADOR(A):

Jhon Fredy Nieto

OTRO SÍ No. 1

AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO Y ADENDO LABORAL

Hace parte integral del Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido.

CLAUSULA QUINTA SALARIO NOTA ACLARATORIA: EL TRABAJADOR recibirá como contraprestación a sus servicios mensuales, el valor de Un Millón de Pesos M/cte ($1.000.000) que las partes han convenido como salario básico, conforme al artículo 132 del CST, el cual es la base del IBC de aportes a seguridad social y adicionalmente se pagará la diferencia generada entre el valor mensual de acuerdo al Listado de Precios de Mano de Obra vigente más el subsidio de transporte si está por debajo de 2 SMLV y el IBC.

Los demás acuerdos y parágrafos seguirán con las mismas condiciones firmadas en el Adendo al contrato de trabajo.

Se firma en Cajicá a los 11 días del mes de Octubre de 2022

Jhon Fredy Nieto

JOHN FREDY NIETO MORENO
Firma EMPLEADO

ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.
Firma EMPLEADOR

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Dirreción: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203
Teléfono: (57 1) 7443001
Web: www.cendiatra.com
Email: contactenos@cendiatra.com

Cendiatra

SEDE	CENDIATRA CAJICA	**DIRECCIÓN**	Carrera 5 # 9 - 26 Complejo Medico Sabana Park
TELÉFONO	879 3655 - 879 3664	**EMAIL**	citas.cajica@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2022-10-04	**TIPO DE EXAMEN**	TRABAJO EN ALTURAS

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	JOHN FREDDY NIETO MORENO			Identificación CC	Nro 1074958767
Fecha de Nacimiento	1988-02-28	**Edad**	34	**Sexo**	M
Empresa	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A				
Cargo	ARMADOR				
Fecha Ingreso	2022-10-04 07:37:13	**Fecha Salida**	2022-10-04 11:10:37		

EXAMENES

AUDIOMETRIA TAMIZ	ESPIROMETRIA
EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
COLESTEROL TOTAL	GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
TRIGLICERIDOS	

CONCEPTO_DE_APTITUD

APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS	APTO Y SIN RESTRICCION PARA TRABAJO EN ALTURAS
TIPO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES	NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

Dra Diana Patricia Bueno A.
Md Especialista SST
RM. 251111/09 LSO 251232/21

DIANA PATRICIA BUENO AREVALO
RM: 35199362
Firma y sello del médico

Jhon Freddy

JOHN FREDDY NIETO MORENO
CC 1074958767
Firma del trabajador

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa ANDIMALLAS Y ANDIMETALES SA identificado con NI número 860062629
aportó por JOHN FREDDY NIETO MORENO identificado con CC número 1074958767
quien se encuentra registrado a la fecha como tipo de cotizante 1 - Dependiente
por concepto de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para los periodos comprendidos entre 08-2022 y 10-2022 de la siguiente manera:

Código	Nombre de administradora	Ing	Ret	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	Días	IBC	Tarifa	Valor cotización	Mora	Sanción	Periodo pago	Fecha pago	Pago Mora
EPS008	Compensar EPS	X									30	2.680.517	$ 107.300	0	0	ago.-2022	60893060	08/08/2022	S
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	X									30	2.680.517	$ 428.900	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
14-25	Riesgos prof Colmena	X									30	2.680.517	$ 186.600	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
CCF24	Compensar Caja	X									30	2.680.517	$ 107.300	0	0	jul.-2022	60893060	08/08/2022	
EPS008	Compensar EPS	X									30	2.443.833	$ 97.800	0	0	sept.-2022	61535880	08/09/2022	S
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	X									30	2.443.833	$ 391.100	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	
14-25	Riesgos prof Colmena	X									30	2.443.833	$ 170.100	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	
CCF24	Compensar Caja	X									30	2.443.833	$ 97.800	0	0	ago.-2022	61535880	08/09/2022	

El presente certificado se expide a los 5 días del mes octubre de 2022

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

andimallas & andimetales Confianza, Calidad, Mejoras de Nuestros Compromisos	FORMATO INDIVIDUAL DE ENTREGA DE Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Version 1 | Fecha: 1-10-2020

NOMBRE DE TRABAJADOR: Jhon Fredy Nieto | CARGO: Auxiliar

C.C 1.084 958 767 | FECHA: 11.01.2022

TALLAS Camisa M | Pantalon 28 | Zapatos 38

Dotación y elementos de protección personal suministrados por el empleador para el desarrollo de cada actividad en planta u obra.

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA	CANTIDAD	FECHA	FIRMA
BOTAS DE CAUCHO	1	12/03/22	Jhon Fredy						
BOTAS PUNTA DE ACERO									
BOTAS SOLDADOR	1	15/09/22	Jhon Fredy						
CAMISA CONTRAMARCADA ANDIMALLAS	1	25/04/22	Jhon Fredy	1	10/08/22	Jhon Fredy			
CAPUCHON	1	15/09/22	Jhon Fredy						
CASCOS DE SEGURIDAD 6ui	1	12/01/22	Jhon Fredy						
CAMISA DE OVEROL									
OVEROL									
CAMISAS SIN MARCA									
FILTRO 2097	1	19/05/22	Jhon Fredy						
GAFAS CLARAS	1	12/03/22	Jhon Fredy						
GAFAS OSCURAS	1	12/03/22	Jhon Fredy						
GUANTES MAQUINA tipo ingeniero									
GUANTES PUÑO AZUL									
GUANTES SOLDADOR									
GUANTES VERDES PARA PINTURA									
IMPERMEDABLES	1	12/03/22	Jhon Fredy						
PANTALON JEANS OVEROL	1	25/04/22	Jhon Fredy	1	18/08/22	Jhon Fredy			
MANGAS SOLDADOR O	1	25/04/22	Jhon Fredy						
CHAQUETA VAQUETA									
MEDIA CARA	1	19/05/22	Jhon Fredy						
PETO SOLDADOR	1	25/04/22	Jhon Fredy						
RESPIRADORES N 95									
TAPA OIDOS SILICONADOS 3un	1	24/03/22	Jhon Fredy						
TAPA OIDOS COMUN	1	19/08/22	Jhon Fredy	1	19/09/22	Jhon Fredy			
TAPABOCAS	1	15/07/22	Jhon Fredy	1	05/08/22	Jhon Fredy	1	26/08/22	Jhon Fredy
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	31.01.22	Jhon Fredy	1	12/03/22	Jhon Fredy	1	7/06/2022	Jhon Fredy
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	16-01-22	Jhon Fredy	1	03/05/22	Jhon Fredy	1	16/06/22	Jhon Fredy
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	10/03/22	Jhon Fredy	1	24/03/22	Jhon Fredy	1	30/07/2022	Jhon Fredy
GUANTES ANTICORTE NIVEL 5	1	08/04/22	Jhon Fredy	1	14/04/22	Jhon Fredy	1	28/06/22	Jhon Fredy

Entrega	Revisa	OBSERVACIONES
Nombre: Mauricio Ramirez	Nombre: Cristina Zapata	Se le entregara al trabajador la dotación necesaria para el desarrollo de su labor en los elementos anteriormente descritos; los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible y el trabajador asume la responsabilidad del uso y cuidado
Cargo: Coord RH y Calidad	Cargo: Coord. RH y Calidad	

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Jhon Fredi Micto Moreno

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: 10 / 10 / 2022

Firma: Jhon Fredi

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X		X	
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Jhon Fredi Nieto identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1074958767 con cargo instalador conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día 10/10/2022 en la ciudad de Bogotá.

Jhon Fredi

Firma del trabajador

compensar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2,022

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 1074958767
Nombre	: JOHN FREDDY NIETO MORENO
Empresa/Contratante	: ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S A
Idenficación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 860062629
Fecha de Afiliación a CCF	: 2015/01/15
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2015/01/13
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a A QUIEN INTERESE y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación

Atentamente.

Paula Andrea Ramírez

GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

ISO 9001 icontec internacional SC 5892-14
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

VIGILADO SuperSubsidio

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 19 de Octubre de 2022

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO OBRAS 2022.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C6004222	MONROY RUIZ ALVARO	12/10/2022		228814R2	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C60042222229248686

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/10/2022 13:31:26 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.93.136.166, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALVARO MONROY RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **6004222,** se encuentra afiliado/a desde **25/03/1993** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES
AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

compensar | salud eps

No. de Radicación	Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación		3. Régimen	4. Tipo de afiliado: A. Cotizante / B. Cabeza de familia / C. Beneficiario	Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación	A. Individual	• Cotizante o cabeza de Familia	A. Contributivo	5. Tipo de cotizante: A. Dependiente / B. Independiente / C. Pensionado	
B. Reporte de Novedades		• Beneficiario o afiliado adicional	B. Subsidiado		
		B. Colectiva / C. Institucional / D. De oficio			

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres					
Monroy	Ruiz	Alvaro			
7. Tipo de documento de identidad	8. Número de documento de identidad	9. Sexo: Femenino / Masculino	10. Fecha de nacimiento		
CC	6004222		23021960		

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo / Condición	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial	15. Administradora de riesgos laborales - ARL	16. Administradora de pensiones
				Sura	Porvenir

17. Ingreso base de cotización - IBC	18. Residencia			
	Cra 141A # 139-18	3134623		
	Bogotá	Zona: Urbana X / Rural	Alvaro	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres				
20. Tipo de documento de identidad	21. Número de documento de identidad	22. Sexo: Femenino / Masculino	23. Fecha de nacimiento	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1														
B2														
B3														
B4														
B5														

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
Cat		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social		36. Tipo de documento de identificación
Consorcio Obras 2022		
37. Número del documento de identificación		38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
901583119.		
39. Ubicación		
Cra 49 #91-76	6353245.	Bogotá Almeda.

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad			
1. Modificación datos básicos de identificación	7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	13. Movilidad: A. Régimen Contributivo / B. Régimen Subsidiado	
2. Corrección datos básicos de identificación	8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	14. Traslado: A. Mismo Régimen / B. Diferente Régimen	
3. Actualización documento de identidad	9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar	15. Reporte por fallecimiento	
4. Actualización y corrección de datos complementarios	10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	16. Reporte del trámite de protección al cesante	
5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código	11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas	17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado	
6. Reinscripción en la EPS	12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas	18. Reporte de la calidad de Pensionado	

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación				
Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Sexo: Femenino / Masculino	Fecha de nacimiento	42. Fecha
				12 10 2022

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado: Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.	51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.	52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.	53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.	
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.	

VIII. FIRMAS

IX. ANEXOS

55. Anexo copia del documento de identidad: CN Cant. / RC Cant. / TI Cant. / CC Cant. / PA Cant. / CE Cant. / CD Cant. / SC Cant.	
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.	61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.	62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o [illegible] los padres o la declaración suscrita por el cotizante [illegible] ausencia de los dos padres.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.	63. Copia de la autorización de traslado por [illegible] Superintendencia Nacional de Salud.
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.	64. Certificación de vinculación a una entidad [illegible]
	65. Copia del acto administrativo o providencia [illegible] entidades competentes en el que conste la calidad de beneficiario o se ordene la [illegible]

B
12 OCT 2022
Cod. 238 Ana Maribel Martinez L.
SUJETO A VERIFICACIÓN

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del municipio / Código del departamento	67. Datos del SISBEN: Número de la ficha / Puntaje / Nivel	68. Fecha de radicación

69. Datos del funcionario que realiza la validación		
Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud
Versión Supersalud

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **CONSORCIO OBRAS 2022**	NOMBRE DEL TRABAJADOR: **ALVARO MONROY RUIZ**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: **CRA 49 No. 91-76 TEL 635.32.45**	DIRECCION DEL TRABAJADOR: **CALLE 15 No. 19 B 25 LAS VEGAS**
NIT.: **901.583.119-7**	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR: **C.C 6.004.222**
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO/NACIONALIDAD: **SAN LUIS (TOLIMA);23 DE FEBRERO DE 1960**	OFICIO/ CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: **AYUDANTE DE OBRA-OFICIOS VARIOS**
CORREO ELECTRONICO: N/A	TRABAJADOR DE MANEJO Y CONFINAZA: **(NO)**
SALARIO: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)**	INGRESO NO PRESTACIONAL: **(N/A)**
PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**	FECHA DE INICIACION DE LABORES: **12 DE OCTUBRE DE 2022**
PERIODO DE PRUEBA: **HASTA DOS MESES O 1/5 DEL TIEMPO PACTADO**	DURACION DEL CONTRATO: **3 MESES**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑAN LAS LABORES: **BOGOTA**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO: **BOGOTA**
LUGAR DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO: **CONTRATO IDU 520 DE 2022**	

Entre los suscritos a saber: por una parte, **CONSORCIO OBRAS 2022,** identificado con **N.I.T 901.583.119-7** y representado legalmente por **YAMILL MONTENEGRO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía **79.512.143**, quien para los efectos de este contrato y terminación del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte **ALVARO MONROY RINCON** mayor de edad, de nacionalidad **Colombiana**, domiciliado en **Bogotá D.C.** e identificado con Cedula de Ciudadanía No. **6.004.222 DE SAN LUIS)** quien para los efectos de este contrato, medidas disciplinarias y terminación del mismo, se denominará **EL TRABAJADOR**.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: I. a) A poner al servicio del EMPLEADOR y de manera exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en especial, toda su capacidad personal y profesional, incluyendo en ello, todo su conocimiento científico, técnico y/o profesional, así como la experiencia que posee, para el desarrollo y desempeño, de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones y/o funciones, que sean asignadas por EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar ni directa, ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, o cualquier tipo de información relacionada con su empleador y/o clientes que por el desempeño de su cargo tenga conocimiento. Adicionalmente se cubre con esta reserva toda información interna de la compañía que llegare a saber, en desarrollo de esta obligación el TRABAJADOR firmará una Cláusula de CONFIDENCIALIDAD que hace parte integral de este Contrato; d) A ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales procesos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

y procedimientos (si los hubiere) que se le sean asignados por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; e) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramienta, materias primas, material de empaque, productos y cualquier propiedad de la empresa; denunciando ante el EMPLEADOR cualquier ilícito contra los intereses o los bienes de la empresa de que tuviere conocimiento. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo, tales como: a) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente; b) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajó, la productividad y calidad de la empresa; c) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores y autoridades de vigilancia y control; d) Conservar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales en la ejecución de su labor; e) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad compañerismo colaboración y disciplina con la empresa. II. En relación a las prohibiciones del trabajador se estipula lo siguiente: **QUEDA PROHIBIDO**: a) Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya sea que fueren remuneradas o no, o para su provecho personal; b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra la empresa, el personal directivo, sus compañeros de trabajo, sus superiores, clientes o proveedores; c). Retener, entorpecer y/o demorar la entrega de información que se requiere para el desempeño de labores de sus superiores o compañeros de trabajo; d) Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin justa causa que lo amerite; e) La inasistencia a laborar sin excusa que lo justifique; d) Recibir regalos, dádivas, sobornos, invitaciones, o préstamos de compañeros, amigos, contratistas, subcontratistas, proveedores u otros que lo puedan coaccionar a realizar acciones de favorecimiento o que puedan causar perjuicios de cualquier índole al empleador.

PARAGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR se obliga a manifestar expresamente a su jefe inmediato cualquier conflicto de interés que exista o llegare a surgir en la ejecución de sus funciones, sea por amistad, enemistad grave o vínculos familiares (esto es, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil), con respecto a cualquier persona natural o jurídica que tenga o pueda llegar a tener relaciones comerciales o contractuales con EL EMPLEADOR. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho conflicto de interés deberá manifestarse respecto de funcionarios directivos, socios o funcionarios responsables del contacto con EL EMPLEADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del TRABAJADOR respecto de lo previsto en la presente cláusula se entenderá como falta grave y será justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo, sin ninguna indemnización.

PARAGRAFO TERCERO CONTRATO IDU 520 DE 2022. Cuyo Objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

SEGUNDA - REMUNERACIÓN, CARGO Y PERIODICIDAD: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ya indicado, con la periodicidad ya señalada. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso obligatorio y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Sin perjuicio de lo anteriormente enunciado, cuando por motivos de negocio la EMPLEADORA requiera modificar esta periodicidad, podrá realizar dicho cambio notificando previamente a EL TRABAJADOR por escrito, siempre que esté comprendido

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

dentro de los parámetros y condiciones dispuestas en el artículo 134 del C.S.J. para el efecto. En caso de que se pactare pagos laborales no constitutivos de salario se aplicará lo prescrito en la ley 1393 de 2010 en su art.30.

TERCERA - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes declaran expresamente que de conformidad con el artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Articulo 128 de la ley 1393 de 2010, y 17 de la Ley 344 de 1996, ACUERDAN que en los casos en que EL EMPLEADOR reconozca al TRABAJADOR beneficios, gratificaciones ocasionales o auxilios habituales u ocasionales según corresponda, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad u otros semejantes o cualquier otra suma que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, NO tendrán naturaleza salarial y/o prestacional y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios reconocidos en la presente cláusula se podrán otorgar por mera liberalidad del EMPLEADOR, éste se reserva la posibilidad de modificar y/o suspender en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos aquellos beneficios, gratificaciones ocasionales o auxilios habituales u ocasionales según corresponda, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, u otros semejantes o cualquier otra suma que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones que puedan constituir salario, serán expresamente estipulados por escrito por las partes.

CUARTA - JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Razón por la cual se establece: a) Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. b). Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m. c). EL TRABAJADOR se obliga igualmente a trabajar, si la empresa así lo decidiere, en las jornadas de trabajo resultantes de la implantación del Sistema de Trabajo por Turnos, regulados por los artículos 165 y 166 del C.S.T., y cualquier otra normatividad que regule la jornada de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO (Regulación para trabajadores de dirección, confianza y manejo): Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el Empleador. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

QUINTA - DURACION DEL CONTRATO: El termino inicial de la duración del contrato será el señalado en el recuadro inicial de este contrato. Si antes de la fecha de vencimiento de este término ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse el contrato, hasta por tres periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el termino de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente.

SEXTA - PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como periodo de prueba sin que exceda los dos primeros meses del presente contrato y por consiguiente cualquiera de las dos partes podrán darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna.

SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: a) Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, instructivos, manuales y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR.

OCTAVA - PREAVISO: Si con anticipación a la fecha del vencimiento del término inicialmente pactado, las partes no manifiestan su intención de renovar el contrato o prorrogar la relación laboral con una antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

NOVENA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Son obligaciones y/o funciones del TRABAJADOR, las propias del ejercicio de su cargo, las cuales acepta y declara que han sido previamente notificadas y entendidas; las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento interno y demás obligaciones conexas y complementarias impartidas por su jefe directo y/o quien haga sus veces.

DECIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN TRABAJO SUPLEMENTARIO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno, suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR: Las invenciones desarrollos intelectuales o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR durante la prestación de sus servicios al EMPLEADOR, y todo lo relacionado

con el trabajo, pertenecerán a este último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código Sustantivo del Trabajo y 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. En consecuencia, tendrá el EMPLEADOR el derecho a patentar o registrar ante las autoridades competentes a su nombre, o a nombre de terceros, tales inventos o descubrimientos, respetándose el derecho del TRABAJADOR, a ser mencionado como inventor en el caso de las patentes, sí así lo desea, de conformidad con el artículo 24 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. El TRABAJADOR acuerda facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y trámites requeridos para los fines de la presente cláusula, y acuerda dar su firma o extender, de manera oportuna, los poderes y documentos que sean necesarios para lograr el fin mencionado. Las partes expresamente convienen que el presente contrato sustituye la cesión de todos los derechos económicos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizadas por el TRABAJADOR, y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva. Nada de lo estipulado en la presente cláusula obliga al EMPLEADOR, al pago de compensación alguna al TRABAJADOR.

DECIMA TERCERA - SISTEMAS ELECTRÓNICOS: Los Sistemas de Comunicaciones Electrónicos de la Compañía, que incluyen entre otros, computadores portátiles y de escritorio, servidores, administradores de internet, celulares, sistemas de audio grabación, sistemas de internet y de correo electrónico, Software, en adelante denominados los "sistemas Electrónicos de Comunicación" son únicamente para uso en el trabajo y EL TRABAJADOR se obliga a no utilizarlos para fines de carácter personal y autoriza al EMPLEADOR para adoptar las medidas de control que considere necesarias. Las comunicaciones transmitidas por estos sistemas únicamente deben ser para fines laborales. Está prohibido al TRABAJADOR instalar software o aplicaciones sin previa autorización del EMPLEADOR.

PARAGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR de común acuerdo autorizan y establecen el uso del WhatsApp o cualquier otra aplicación de mensajería que haga sus veces, correo electrónico o cualquier herramienta digital de comunicación o plataforma digital para recibir ordenes laborales.

DECIMA CUARTA - TRAFICO DE INFLUENCIAS: El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR conocen una práctica (referida como "intermediación ilegal de Información") en la que ciertas personas o entidades se acercan a los empleados de la compañía y ofrecen información confidencial o ejercen influencia ilicita con el objeto de obtener negocios mediante la corrupción en procesos competitivos de selección de contratistas. EL TRABAJADOR reconoce que EL EMPLEADOR no permite la práctica de intermediación ilegal de Información o de cualquier otro acto de corrupción en los procesos de adjudicación de contratos y EL TRABAJDOR garantiza y declara que no ha participado ni participará en ninguna práctica contraria a la Ley y/o a la ética durante la ejecución de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR acuerda que notificará de inmediato al EMPLEADOR si cualquier persona le ofreciere intermediar ilegalmente con información o cualquier otra práctica corrupta. EL EMPLEADOR se compromete también a que tal notificación y demás información relacionada suministrada por EL TRABAJADOR sea tratada con la debida reserva.

DECIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Para todos los efectos acuerdan las partes que podrán ser válidamente notificados a través de la dirección de notificación o del correo electrónico suministrado los cuales constan en este documento, entendiéndose como fecha de notificación la fecha de envío de este. Cualquier cambio de dirección de notificación o correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se insertará a la hoja de vida respectivamente y será válida la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Si no se cumpliere con esta formalidad se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento.

DECIMASEXTA - AUTORIZACIÓN VIGILANCIA: Dando aplicación a la Ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) el trabajador autoriza al empleador a la recolección de imágenes y a ser monitoreado a través de sistemas de video vigilancia al interior y exterior de las instalaciones del trabajo, o en las obras. Lo anterior,

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

con la finalidad de mantener y salvaguardar la operación y la seguridad y para prevenir riesgos que afecten a la seguridad y protección de las personas, locales y bienes patrimoniales de la compañía.

DECIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El trabajador autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca al EL EMPLEADOR, para tratar sus datos personales y para los fines relacionados con el objeto social de la Empresa, y en especial para fines legales, contractuales, comerciales de conformidad con la Ley. La información obtenida para el tratamiento de los datos personales del trabajador ha sido suministrada de forma voluntaria y es verídica. EL EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR el uso de la información personal y/o de localización que se encuentre registrada en las bases de datos de la compañía y/o en la respectiva hoja de vida, para el envío de información de carácter laboral tales como: comprobantes de pago, notificaciones, invitaciones, requerimientos y demás asuntos que hagan parte de la relación laboral y de la necesidad de comunicación entre el EMPLEADOR y el EMPLEADO. En virtud de esta comunicación el EMPLEADOR podrá hacer uso de los diferentes medios electrónicos y físicos de comunicación incluyendo mensajes de texto, para el envío de la información sin costo alguno para el EMPLEADO.

PARAGRAFO PRIMERO: El EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR para que este verifique, con las instituciones o entidades correspondientes, la información suministrada durante el proceso de selección o en cualquier momento durante la vigencia de la relación laboral.

DECIMA OCTAVA - DESCUENTOS DEL EMPLEADO: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que compense de su salario o de sus prestaciones sociales, el valor de los daños que causen por negligencia o intencionalmente a las herramientas o elementos que el EMPLEADOR, le asigne para el desarrollo de sus funciones, así como los daños que causen al EMPLEADOR. También autoriza compensar con su salario y prestaciones sociales toda suma de dinero que se le entregue por error e interpretación de las leyes que le confiera o aumente las prestaciones económicas del contrato o la resultante de equivocaciones en las operaciones matemáticas para obtener los montos de dinero que le correspondan en virtud de la disposición legal o administrativa del EMPLEADOR, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regulan este aspecto, y demás de conformidad con lo establecido en el CST en sus art.113, art.150, art.151, art 152 del CST.

DECIMA NOVENA - DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

VIGESIMA - EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y /o adiciones que se acuerden al presente contrato, se anotarán o anexaran con la suscripción de un otro si firmado por ambas partes.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

En constancia se firma, en dos ejemplares de un mismo tenor, dos para EL EMPLEADOR y uno para EL EMPLEADO y ante TESTIGO. Dado en la Ciudad de Bogotá el día 12 de octubre de 2022.

EL EMPLEADOR

YAMILL MONTENEGRO CALDERON
C.C. 79.512.143

EL TRABAJADOR

ALVARO MONROY RUIZ
C.C. 6.004.222

TESTIGO

C.C.: _____

MEDIEXPRESS S.A.S.

Red Asistencial de Servicios en Salud
Carrera 49 No.91-98
BOGOTA D.C.-BARRIOS UNIDOS (Bogotá D.C.)
Lic. Salud Ocupac. 5080 de 03/11/2020

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

H.C. 6004222

Fecha: 10-octubre-2022 12:44 pm
Impresión: 19-octubre-2022 1:25 pm

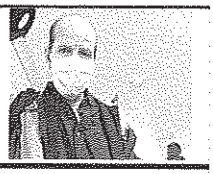

Paciente: **MONROY RUIZ ALVARO**
Doc.Iden.: **CC6004222** Edad: 62 Años Sexo: M
Entidad: **CONSORCIO OBRAS 2022**
Act. Economic: N/D
Empresa: COSORCIO OBRAS
Dirección: CALE 15 #19 B 25
Adm. Salud: Compensar E.P.S.
Admin.Riesgos N/D

Estrato: 3
Cargo: AYUDANTE
Teléfono: 3134623005 Estado civil: SEPARADO(A)
Admin.Pension COLPENSIONES (PENSIONADO)

Tipo Evaluación: PREOCUPACIONAL

Se certifica que MONROY RUIZ ALVARO identificado con documento de identidad CC 6004222 fue valorado en esta IPS, luego de lo cual se emite el siguiente concepto para desempeñar el cargo de AYUDANTE:

RESTRICCIONES:
Ninguna

RECOMENDACIONES:
Médico-Generales:
Chequeos rutinarios anuales por EPS.
Atender las instrucciones y directrices de seguridad y salud en el trabajo.
Valoración, manejo y seguimiento por EPS (medicina interna o endocrinología).
Valoración, manejo y seguimiento por otorrinolaringología en EPS.
Alimentación baja en sal.
Uso de medias para la varice según precripción médica de EPS.

Médico-Laborales:
Uso de epp auditivos si exposición permanente a ruido es > de 85dB.
Audiometría periódica.
Pausas activas auditivas durante la jornada laboral.
Pausas activas en miembros inferiores durante la jornada laboral.

SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA SUGERIDOS:
- Auditivo

PRUEBAS PARACLINICAS:
Visiometria- espirometria normales
Audiometria anormal
Énfasis osteomsucular negativo.

Brigitte Diaz M

Medico(a): DIAZ MARTINEZ BRIGITTE
Registro médico: 70413
Licencia en Salud Ocupacional: Res. 4711 30-ABR-2019

MONROY RUIZ ALVARO
CC6004222

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Alvaro Monroy

3134623005

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: Octubre 12/2022

Firma:

Cra 49 No 91-76 Barrio La Castellana Teléfonos: (1) 635 32 45 – 691 61 39
infraestructuranacional@gmail.com
Bogotá D.C.

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	
X		X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Alvaro Normoy identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 600 1988 con cargo Ayudante conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día Octubre 12 / 2022 en la ciudad de Bogotá.

Firma del trabajador

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NUMERO DE CONTRATO: 520-2022

CONSORCIO OBRAS 2022

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

FECHA			TIPO		DATOS	TRABAJADOR	CABEZA		VISUAL	AUDITIVO	RESPIRATORIO		MANOS				CUERPO						PIES: BOTAS DE SEGURIDAD				BRIGADA		NOMBRE, FIRMA Y CARGO
D	M	A	ENTREGA	REPOSICIÓN	CEDULA	NOMBRE	Casco	Careta para casco	Gafas	Tapaoidos de Inserción o de copa	Respirador Lavable	Respirador polvos, materiales particulado	Guantes de caucho	Guantes de vaqueta ingeniero	Guantes de Nitrilo	Guantes de latéx	Overol	Traje Tayrel	Impermeable	Chaleco reflectivo	impermeable	Uniforme (Aseo)	Botas Caucho punta de acero	Talla bota caucho	Cuero punta de acero	Talla zapato	Chaleco	Pito	DE QUIEN RECIBE
octubre 12/2022			X		6004222	Alvaro Marroy	X		X			X		X			X								X	42			

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	Maribel Herrera E/ Residente SST		

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Las caracteristicas técnicas de los elementos que se entregan, cumplen con los estandares de seguridad que se describen en la matriz de EPP por cargos dispuesta por el Sistema de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente (S&SOMA)

RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR

Por medio del presente documento hago constar que recibi, la dotación y elementos de protección personal marcados en la planilla de acuerdo a los riesgos segun el cargo, y que además recibi la capacitación acerca del uso y mantenimiento correcto de los mismos. Por lo anterior me comprometo a utilizar adecuadamente los elementos durante la realización de mi trabajo, siguiendo lo dispuesto por la compañia.

ES INDISPENSABLE PARA INGRESAR A LABORAR AL SITIO DE TRABAJO, UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA.

YAMILL MONTENEGRO CALDERON		ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN	REVISÓ:
			ARCHIVO:

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **MONROY RUIZ ALVARO, CC - 6004222**, está afiliado(a) desde **12/10/2022**, como trabajador de **CONSORCIO OBRAS 2022**, con NIT: **9015831197**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **12/10/2022**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
NO EXISTE REGISTRO	-	-

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **02 de Noviembre del 2022** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Luz Marina Teuta Ríos
Jefe Departamento Subsidio

EPS | sura

ARL | sura

Medellín, 19 de Octubre de 2022

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 OPERATIVO RIESGO 5		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96%	
C1030665299	CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY	09/02/2018		nW176G19	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10306652992229253530

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 19/10/2022 14:52:10 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.93.136.166, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON identificado(a) con CC 1030665299 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**16/08/2014**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CALLE 26**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 19 días del mes de octubre del año 2022 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY** identificado(a) con **CC** número **1.030.665.299** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 12 de agosto de 2017 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 19 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

MEDIEXPRESS S.A.S.

Red Asistencial de Servicios en Salud
Carrera 49 No.91-98
BOGOTA D.C.-BARRIOS UNIDOS (Bogotá D.C.)
Lic. Salud Ocupac. 5080 de 03/11/2020

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

H.C. 1030665299

Fecha: 18-octubre-2022 9:49 am
Impresión: 19-octubre-2022 2:54 pm

Paciente: **CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY**
Doc.Iden.: **CC1030665299** Edad: 26 Años Sexo: F
Entidad: **YAMILL MONTENEGRO CALDERON**
Act. Economic: N/D
Empresa: YAMIL MONTENEGRO
Dirección: CRA 97 A 41 26 SUR
Adm. Salud: E.P.S. Famisanar LTDA.
Admin.Riesgos N/D
Estrato: 2
Cargo: Auxiliar técnico Social
Teléfono: 3502455608 Estado civil: SOLTERO(A)
Admin.Pension N/D

Tipo Evaluación: PREOCUPACIONAL

Se certifica que CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY identificada con documento de identidad CC 1030665299 fue valorada en esta IPS, luego de lo cual se emite el siguiente concepto para desempeñar el cargo de AUXILIAR TECNICO SOCIAL.

RESTRICCIONES:
Ninguna

RECOMENDACIONES:
Médico-Generales:
Chequeos rutinarios anuales por EPS.
Valoración, manejo y seguimiento por otorrinolaringología en EPS.
Audiometría periódica.
Valoración periódica en EPS por optometría.
Uso a necesidad de corrección óptica.

Médico-Laborales:
Atender las instrucciones y directrices de seguridad y salud en el trabajo.
Uso de epp auditivos si exposición permanente a ruido es > de 85dB.

PRUEBAS PARACLINICAS:
Audiometría: anormal.
Medición de la agudeza visual: agudeza visual normal bilateral con corrección óptica.
Espirometría: normal.
Énfasis osteomuscular: normal.

Medico(a): MARTINEZ GUTIERREZ ERWIN
Registro médico: 82392360
Licencia en Salud Ocupacional: 2962 de 2014 SDS

CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY
CC1030665299

YAMILL MONTENEGRO

NIT: 79.512.143-1

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **YAMILL MONTENEGRO.**	NOMBRE DEL TRABAJADOR: **KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR: **CRA 49 No. 91-76 TEL 635.32.45**	DIRECCION DEL TRABAJADOR: **KRA 97 A No. 41-26 SUR**
NIT.: **79.512.143-1**	IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR: **C.C. 1.030.665.299**
LUGAR FECHA DE NACIMIENTO/NACIONALIDAD: **BOGOTÁ; 30 DE MARZO DE 1996, COLOMBIANA**	OFICIO/ CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: **AUXILIAR TECNICO**
CORREO ELECTRONICO: **Mariana_3015@hotmail.com**	TRABAJADOR DE MANEJO Y CONFINAZA: **(NO)**
SALARIO: **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($950.000)**	INGRESO NO PRESTACIONAL: **N/A**
PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**	FECHA DE INICIACION DE LABORES: **09 DE AGOSTO DE 2018**
PERIODO DE PRUEBA: **HASTA DOS MESES O 1/5 DEL TIEMPO PACTADO**	DURACION DEL CONTRATO: **INDEFINIDO**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑAN LAS LABORES: BOGOTA	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO: **BOGOTA**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **YAMILL MONTENEGRO**., identificado con **N.I.T 79.512.143-1** y representado legalmente por **YAMILL MONTENEGRO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 79.512.143**, quien, para los efectos de este contrato y terminación del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**; y por otra parte **KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON**, mayor de edad, de nacionalidad **colombiana**, domiciliado en **BOGOTA,** e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.665.299 de BOGOTÁ,** quien para los efectos de este contrato, medidas disciplinarias y terminación del mismo, se denominará **EL TRABAJADOR**.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: **I.** a) A poner al servicio del EMPLEADOR y de manera exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, en especial, toda su capacidad personal y profesional, incluyendo en ello, todo su conocimiento científico, técnico y/o profesional, así como la experiencia que posee, para el desarrollo y desempeño, de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones y/o funciones, que sean asignadas por EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A no prestar ni directa, ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su

conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo, o cualquier tipo de información relacionada con su empleador y/o clientes que por el desempeño de su cargo tenga conocimiento. Adicionalmente se cubre con esta reserva toda información interna de la compañía que llegare a saber; en desarrollo de esta obligación el TRABAJADOR firmará una Cláusula de CONFIDENCIALIDAD que hace parte integral de este Contrato; d) A ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales procesos y procedimientos (si los hubiere) que se le sean asignados por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; e) Cuidar permanentemente los intereses, instalaciones, muebles y equipos de oficina, de cómputo, enseres, vehículos, maquinaria, herramienta, materias primas, material de empaque, productos y cualquier propiedad de la empresa; denunciando ante el EMPLEADOR cualquier ilícito contra los intereses o los bienes de la empresa de que tuviere conocimiento. f) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con las funciones establecidas de acuerdo al cargo, tales como: a) Programar y elaborar diariamente su trabajo de forma eficiente; b) Asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones programadas por el empleador en aras de mejorar la formación del trabajó, la productividad y calidad de la empresa; c) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, proveedores y autoridades de vigilancia y control; d) Conservar completa armonía y comprensión con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales en la ejecución de su labor; e) Cumplir permanentemente sus labores con espíritu de lealtad compañerismo colaboración y disciplina con la empresa. **II**. En relación con las prohibiciones del trabajador se estipula lo siguiente: **QUEDA PROHIBIDO**: a) Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya sea que fueren remuneradas o no, o para su provecho personal; b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra EL TRABAJADOR en sus labores contra la empresa, el personal directivo, sus compañeros de trabajo, sus superiores, clientes o proveedores; c). Retener, entorpecer y/o demorar la entrega de información que se requiere para el desempeño de labores de sus superiores o compañeros de trabajo; d) Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin justa causa que lo amerite; e) La inasistencia a laborar sin excusa que lo justifique; d) Recibir regalos, dádivas, sobornos, invitaciones, o préstamos de compañeros, amigos, contratistas, subcontratistas, proveedores u otros que lo puedan coaccionar a realizar acciones de favorecimiento o que puedan causar perjuicios de cualquier índole al empleador.

PARAGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR se obliga a manifestar expresamente a su jefe inmediato cualquier conflicto de interés que exista o llegare a surgir en la ejecución de sus funciones, sea por amistad, enemistad grave o vínculos familiares (esto es, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil), con respecto a cualquier persona natural o jurídica que tenga o pueda llegar a tener relaciones comerciales o contractuales con EL EMPLEADOR. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho conflicto de interés deberá manifestarse respecto de funcionarios directivos, socios o funcionarios responsables del contacto con EL EMPLEADOR.

PARAGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del TRABAJADOR respecto de lo previsto en la presente cláusula se entenderá como falta grave y será justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo, sin ninguna indemnización.

SEGUNDA - REMUNERACIÓN, CARGO Y PERIODICIDAD: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ya indicado, con la periodicidad ya señalada. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del Titulo VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos,

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso obligatorio y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Sin perjuicio de lo anteriormente enunciado, cuando por motivos de negocio la EMPLEADORA requiera modificar esta periodicidad, podrá realizar dicho cambio notificando previamente a EL TRABAJADOR por escrito, siempre que esté comprendido dentro de los parámetros y condiciones dispuestas en el artículo 134 del C.S.J. para el efecto. En caso de que se pactare pagos laborales no constitutivos de salario se aplicará lo prescrito en la ley 1393 de 2010 en su art.30.

TERCERA - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes declaran expresamente que de conformidad con el artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Articulo 128 de la ley 1393 de 2010, y 17 de la Ley 344 de 1996, ACUERDAN que en los casos en que EL EMPLEADOR reconozca al TRABAJADOR beneficios, gratificaciones ocasionales o auxilios habituales u ocasionales según corresponda, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad u otros semejantes o cualquier otra suma que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, NO tendrán naturaleza salarial y/o prestacional y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios reconocidos en la presente cláusula se podrán otorgar por mera liberalidad del EMPLEADOR, éste se reserva la posibilidad de modificar y/o suspender en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todos aquellos beneficios, gratificaciones ocasionales o auxilios habituales u ocasionales según corresponda, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, u otros semejantes o cualquier otra suma que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones que puedan constituir salario, serán expresamente estipulados por escrito por las partes.

CUARTA - JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Razón por la cual se establece: a) Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. b). Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m. c). EL TRABAJADOR se obliga igualmente a trabajar, si la empresa así lo decidiere, en las jornadas de trabajo resultantes de la implantación del Sistema de Trabajo por Turnos, regulados por los artículos 165 y 166 del C.S.T., y cualquier otra normatividad que regule la jornada de trabajo.

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

PARÁGRAFO PRIMERO (Regulación para trabajadores de dirección, confianza y manejo): Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el Empleador. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo.

QUINTA - DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración INDEFINIDA, a partir de la fecha de iniciación establecida en el recuadro superior de este contrato, mientras subsistan las causas que le dieron origen y a la materia del trabajo.

SEXTA - PERIODO DE PRUEBA: La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como periodo de prueba sin que exceda de los dos (2) primeros meses del presente contrato y por consiguiente cualquiera de las dos partes podrán darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna.

SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL: a) Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, instructivos, manuales y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR.

OCTAVA - PREAVISO: No requiere

NOVENA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Son obligaciones y/o funciones del TRABAJADOR, las propias del ejercicio de su cargo, las cuales acepta y declara que han sido previamente notificadas y entendidas; las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento interno y demás obligaciones conexas y complementarias impartidas por su jefe directo y/o quien haga sus veces.

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

DECIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN TRABAJO SUPLEMENTARIO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno, suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR: Las invenciones desarrollos intelectuales o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR durante la prestación de sus servicios al EMPLEADOR, y todo lo relacionado con el trabajo, pertenecerán a este último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código Sustantivo del Trabajo y 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. En consecuencia, tendrá el EMPLEADOR el derecho a patentar o registrar ante las autoridades competentes a su nombre, o a nombre de terceros, tales inventos o descubrimientos, respetándose el derecho del TRABAJADOR, a ser mencionado como inventor en el caso de las patentes, sí así lo desea, de conformidad con el artículo 24 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. El TRABAJADOR acuerda facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y trámites requeridos para los fines de la presente cláusula, y acuerda dar su firma o extender, de manera oportuna, los poderes y documentos que sean necesarios para lograr el fin mencionado. Las partes expresamente convienen que el presente contrato sustituye la cesión de todos los derechos económicos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizadas por el TRABAJADOR, y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva. Nada de lo estipulado en la presente cláusula obliga al EMPLEADOR, al pago de compensación alguna al TRABAJADOR.

DECIMA TERCERA - SISTEMAS ELECTRÓNICOS: Los Sistemas de Comunicaciones Electrónicos de la Compañía, que incluyen entre otros, computadores portátiles y de escritorio, servidores, administradores de internet, celulares, sistemas de audio grabación, sistemas de internet y de correo electrónico, Software, en adelante denominados los "sistemas Electrónicos de Comunicación" son únicamente para uso en el trabajo y EL TRABAJADOR se obliga a no utilizarlos para fines de carácter personal y autoriza al EMPLEADOR para adoptar las medidas de control que considere necesarias. Las comunicaciones transmitidas por estos sistemas únicamente deben ser para fines laborales. Está prohibido al TRABAJADOR instalar software o aplicaciones sin previa autorización del EMPLEADOR.
PARAGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR de común acuerdo autorizan y establecen el uso del WhatsApp o cualquier otra aplicación de mensajería que haga sus veces, correo electrónico o cualquier herramienta digital de comunicación o plataforma digital para recibir ordenes laborales.

DECIMA CUARTA - TRAFICO DE INFLUENCIAS: El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR conocen una práctica (referida como "intermediación ilegal de Información") en la que ciertas personas o entidades se acercan a los empleados de la compañía y ofrecen información confidencial o ejercen influencia ilícita con el objeto de obtener negocios mediante la corrupción en procesos competitivos de selección de contratistas. EL TRABAJADOR reconoce que EL EMPLEADOR no permite la práctica de intermediación ilegal de Información o de cualquier otro acto de corrupción en los procesos de adjudicación de contratos y EL TRABAJDOR garantiza y declara que no ha participado ni participará en ninguna práctica contraria a la Ley y/o a la ética durante la ejecución de sus funciones.

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

PARAGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR acuerda que notificará de inmediato al EMPLEADOR si cualquier persona le ofreciere intermediar ilegalmente con información o cualquier otra práctica corrupta. EL EMPLEADOR se compromete también a que tal notificación y demás información relacionada suministrada por EL TRABAJADOR sea tratada con la debida reserva.

DECIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Para todos los efectos acuerdan las partes que podrán ser válidamente notificados a través de la dirección de notificación o del correo electrónico suministrado los cuales constan en este documento, entendiéndose como fecha de notificación la fecha de envío de este. Cualquier cambio de dirección de notificación o correo electrónico deberá ser suministrado por el trabajador al Empleador por escrito, documento que se insertará a la hoja de vida respectivamente y será válida la misma a partir de la fecha de recibo del empleador. Si no se cumpliere con esta formalidad se entenderá que la única dirección y correo electrónico válido serán los suministrados en este documento.

DECIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN VIGILANCIA: Dando aplicación a la Ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) el trabajador autoriza al empleador a la recolección de imágenes y a ser monitoreado a través de sistemas de video vigilancia al interior y exterior de las instalaciones del trabajo, o en las obras. Lo anterior, con la finalidad de mantener y salvaguardar la operación y la seguridad y para prevenir riesgos que afecten a la seguridad y protección de las personas, locales y bienes patrimoniales de la compañía.

DECIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El trabajador autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca al EL EMPLEADOR, para tratar sus datos personales y para los fines relacionados con el objeto social de la Empresa, y en especial para fines legales, contractuales, comerciales de conformidad con la Ley. La información obtenida para el tratamiento de los datos personales del trabajador ha sido suministrada de forma voluntaria y es verídica.
EL EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR el uso de la información personal y/o de localización que se encuentre registrada en las bases de datos de la compañía y/o en la respectiva hoja de vida, para el envío de información de carácter laboral tales como: comprobantes de pago, notificaciones, invitaciones, requerimientos y demás asuntos que hagan parte de la relación laboral y de la necesidad de comunicación entre el EMPLEADOR y el EMPLEADO.
En virtud de esta comunicación el EMPLEADOR podrá hacer uso de los diferentes medios electrónicos y físicos de comunicación incluyendo mensajes de texto, para el envío de la información sin costo alguno para el EMPLEADO.

PARAGRAFO PRIMERO: El EMPLEADO autoriza al EMPLEADOR para que este verifique, con las instituciones o entidades correspondientes, la información suministrada durante el proceso de selección o en cualquier momento durante la vigencia de la relación laboral.

DECIMO OCTAVA - DESCUENTOS DEL EMPLEADO: El EMPLEADO autoriza expresamente al EMPLEADOR para que compense de su salario o de sus prestaciones sociales, el valor de los daños que causen por negligencia o intencionalmente a las herramientas o elementos que el EMPLEADOR, le asigne para el desarrollo de sus funciones, así como los daños que causen al EMPLEADOR. También autoriza compensar con su salario y prestaciones sociales toda suma de dinero que se le entregue por error e interpretación de las leyes que le confiera o aumente las prestaciones económicas del contrato o la resultante de equivocaciones en las operaciones matemáticas para obtener los montos de dinero que le

CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO

correspondan en virtud de la disposición legal o administrativa del EMPLEADOR, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regulan este aspecto, y demás de conformidad con lo establecido en el CST en sus art.113, art.150, art.151, art 152 del CST.

DECIMA NOVENA - DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

VIGESIMA. – EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y /o adiciones que se acuerden al presente contrato, se anotarán o anexaran con la suscripción de un otro si firmado por ambas partes.

VIGESIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por medio de la presente clausula, se aclara la inexistencia de relación laboral entre EL TRABAJADOR y cualquiera de las entidades con las que EL EMPLEADOR tenga relacion; Es decir que bajo ninguna circunstancia existirá relacion laboral entre EL TRABAJADOR y cualquier entidad o proyectos en el que desarrolle sus funciones.

En constancia se firma, en tres ejemplares de un mismo tenor, dos para EL EMPLEADOR y uno para EL EMPLEADO y ante TESTIGO. Dado en la Ciudad de Bogotá el día 09 de agosto de 2018.

EL EMPLEADOR

YAMILL MONTENEGRO CALDERON
C.C. 79.512.143

EL TRABAJADOR

KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON
C.C. 1.030.665.299

C.C.: _____

YAMILL MONTENEGRO CALDERON
NIT. 79.512.143
OTROSI 002
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON**
NACIONALIDAD:	**COLOMBIANA**
CARGO DE INGRESO:	**AUXILIAR TECNICO**
DEDICACION:	**100%**
TELEFONO:	**3502455608**

CIUDAD DE PRESTACION DE LABORES: BOGOTA D.C.
OBRA DONDE EJECUTARA LA LABOR: IDU 520 DE 2022
Cuyo objeto principal es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **YAMILL MONTENEGRO CALDERON,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.; identificado con cedula de ciudadanía No. 79.512.143 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por la otra parte **KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON** identificada con .C.C 1.030.665.299 de Bogotá, quien obra en nombre propio y para los efectos legales de este contrato se denominara el TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 002 al contrato de trabajo a termino indefinido, celebrado con anterioridad entre los mismos, contenido dentro de las siguientes:

CLAUSULAS

1. **SEGUNDA REMUNERACIÓN, CARGO Y PERIODICIDAD. -EL TRABAJADOR** desempeñara el cargo señalado en la parte superior del contrato, para la obra arriba señalada y para efectos de lo cual, deberá Ejecutar las labores definidas por el EMPLEADOR. Así mismo, las partes de mutuo acuerdo, convienen mediante la suscripción del presente Otrosí la

nueva remuneración salarial pactada a partir del 01 de enero de 2022, establecida con el nuevo salario mensual para el trabajador por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), mas auxilio de transporte.

Las demás clausulas no sufren modificación continúan vigentes.

El presente Otrosí inicia su ejecución por ambas partes, desde el día 01 de enero de 2022en la ciudad de Bogotá.

LA EMPRESA,

YAMILL MONTENEGRO CALDERON
C.C. 79.512.143

Karen Mayerly Cuervo A.

KAREN MAYERLY CUERVO ALARCON
C.C. 1.030.665.299

FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

NUMERO DE CONTRATO 520-2022

CONSORCIO OBRAS 2022

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

FECHA			TIPO		DATOS	TRABAJADOR	CABEZA		VISUAL	AUDITIVO	RESPIRATORIO		MANOS				CUERPO						PIES: BOTAS DE SEGURIDAD				BRIGADA		NOMBRE, FIRMA Y CARGO
D	M	A	ENTREGA	REPOSICIÓN	CEDULA	NOMBRE	Casco	Careta para casco	Gafas	Tapaoidos de Inserción o de copa	Respirador Lavable	Respirador polvos, materiales particulado	Guantes de caucho	Guantes de vaqueta ingeniero	Guantes de Nitrilo	Guantes de latex	Overol	Traje Tayne	Impermeable	Chaleco reflectivo	impermeable	Uniforme (Aseo)	Botas Caucho punta de acero	Talla bota caucho	Cuero punta de acero	Talla zapato	Chaleco	Pito	DE QUIEN RECIBE
18 OCTUBRE 2022			X		1030665241	Karen M. Cleves A.	X		X	X		X								X					X	35			

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	Maribel Herrera E/ Residente SST		

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Las caracteristicas técnicas de los elementos que se entregan, cumplen con los estandares de seguridad que se describen en la matriz de EPP por cargos dispuesta por el Sistema de Gestión de Seguridad y Medio Ambiente (S&SOMA)

RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR

Por medio del presente documento hago constar que recibi, la dotación y elementos de protección personal marcados en la planilla de acuerdo a los riesgos segun el cargo, y que además recibi la capacitación acerca del uso y mantenimiento correcto de los mismos. Por lo anterior me comprometo a utilizar adecuadamente los elementos durante la realización de mi trabajo, siguiendo lo dispuesto por la compañia.

ES INDISPENSABLE PARA INGRESAR A LABORAR AL SITIO DE TRABAJO, UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA.

YAMILL MONTENEGRO CALDERON		ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN	REVISÓ:
			ARCHIVO:

YAMILL MONTENEGRO

Consorcio Obras 2022

ACCIONES PREVENTIVAS: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	
CONSORCIO OBRAS 2022	

Descripción: Notificación de riesgos para todo el personal que esté vinculado al proyecto, que realice trabajos relacionados con el cargo y que esté expuesto a los riesgos de su actividad.
A continuación, se presentan las normas de seguridad a tener en cuenta y los elementos de protección personal de acuerdo a la labor desarrollada.

Elementos de protección personal: Botas de caucho, capa impermeable, casco, guantes de carnaza, guantes de caucho, monogafas, overol en PVC, overol tipo IDU, protector auditivo de silicona, respirador con filtro de aire y/o tapabocas los demás que se requieran según la actividad.

Riesgos existentes:

x	**Mecánico:** Atrapamiento,	x	**Químico:** Material particulado, gases, vapores, humos y aerosoles
X	**Locativos:** Golpes, caídas a diferente nivel o a nivel, terrenos inestables,	X	**Biológico** animales y residuos endescomposición
X	**Psicolaborales:** carga física y carga mental, relaciones interpersonales	X	**Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, Sobreesfuerzos, levantamiento y transporte de cargas
X	**Seguridad:** Intervención de vías	x	**Eléctrico:** Redes de energía eléctrica contacto directo o indirecto.
	Físico: Ruido, Radiaciones no ionizante, vibraciones, temperatura		

Acciones preventivas:

Señalizar las áreas antes y al finalizar la jornada, con el fin de no afectar y asegurar el paso peatonal y vehicular
Mantener el área de trabajo ordenada y aseada para evitar accidentes e incidentes
La operación de equipos y maquinaria menor debe estar a cargo de personal que conoce su funcionamiento
Tanto la herramienta como los materiales deben estar a la vista de los trabajadores y organizados para evitar el robo de los mismos, además de obstaculizar el paso peatonal donde se han determinado
Está prohibido tener combustibles en el frente de obra.
Por seguridad el personal debe usar los elementos de protección durante la realización de sus tareas. Los elementos de protección personal son de uso obligatorio mientras se realiza la actividad correspondiente. Dar el uso adecuado a los elementos de protección personal asignados para el cargo. Cambiar periódicamente los protectores respiratorios.
Tener presente las normas de seguridad, de prevención y rutas de evacuación en caso de emergencia
Tomar las medidas preventivas cuando haya paso de peatones (parar la actividad momentáneamente si es necesario, asegurar el paso de los transeúntes, etc.)
En caso de trasladar herramienta o materiales, debe hacerse está actividad dentro de la obra para facilitar el paso de los peatones del sector, terciar las herramientas (palas, picas, barras, etc.) cuando se requiera movilizarse por senderos peatonales, para evitar golpear a otros peatones y evitar dejar herramienta en forma descuidada, por tanto, esta se debe ubicar en el lugar correspondiente.
Se debe prestar especial atención a la existencia de redes de energía, con el fin de dar el manejo correspondiente para evitar cualquier tipo de accidente y/o daño.
Se prohíbe fumar y consumir sustancias alcohólicas en los frentes de obra.
Reportar oportunamente cualquier accidente o incidente de trabajo
Identificar la señalización preventiva y de seguridad existente dentro de la obra
Es obligatorio portar dentro de la obra la Cédula de Ciudadanía

Yo Karen M. Cuervo A. identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1030665299 con cargo Aux. Técnico Social conozco y acepto la presente NOTIFICACIÓN DE RIESGOS, la cual se firma el día 18/10/2022 en la ciudad de Bogotá.

Karen Mabely Cuervo A.

Firma del trabajador

NOTIFICACIÓN EXÁMEN DE EGRESO

Nombre trabajador: Karen Mayerly Cuervo A.

Se notifica que, a la finalización de contrato, solicitamos a usted acercarse al Centro Médico MEDIEXPRES, con el objetivo de realizar exámenes médicos de egreso, para los cuales tiene cinco días para su realización, a partir de la fecha de retiro SIN COSTO ALGUNO PARA EL TRABAJADOR.

- **Examen médico General**
- **Audiometría**
- **Espirometría**
- **Visiometría**

Fecha: 18/Oct/2022

Firma: Karen Mayerly Cuervo A.

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 12 (DD) / 10 (MM) / 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. **520 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO: PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COMPANIA	FIRMA
1	Alvaro Montoya	6000[illegible]298	Ayudante	Consorcio obras 2022	
2	Karen Patricia Cuervo	1030665299.	Aux. Técnico Social		Karen Cuervo.
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)

(Nombre) Maribel Herrera Echeverry

Residente SST Contratista

LIC 7932 del 27/08/2019

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)

(Nombre) Margoth Aguilar

Residente Ambiental y/o SST Interventoría

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato

1era copia : Interventor

2da copia: Contratista

CERTIFICACIÓN

La Caja de Compensación Familiar Cafam certifica que el (la) señor(a) **CUERVO ALARCON KAREN MAYERLY, CC - 1030665299**, está afiliado(a) desde **09/08/2018**, como trabajador de **MONTENEGRO CALDERON YAMILL ALONSO**, con NIT: **795121431**.

Estado civil: **Soltero**
Cónyuge/Compañero(a): **NO REPORTA**
Categoría: **A**
Fecha de Ingreso a la Empresa: **9/08/2018**

Grupo familiar conformado por:

NOMBRE	No. Identificación	Parentesco
LIAM FELIPE MARTINEZ CUERVO	**1013159249**	**Hijo**

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los **03 de Noviembre del 2022** a solicitud del interesado

Cordialmente,

Luz Marina Teuta Ríos
Jefe Departamento Subsidio

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA: 12 (DD) / 10 (MM) / 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No.: 520 de 2022

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO: PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Alvaro Nortow	6002498	Ayudante	Consorcio obras 2022	
2	Karen Paola Cuervo	1030665299	Aux. Técnico Social		Karen Cuervo
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)

(Nombre) Maribel Herrera Echeverry

Residente SST Contratista

LIC 7932 del 27/08/2019

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)

(Nombre) Margoth Aguilar

Residente Ambiental y/o SST Interventoria

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato

1era copia : Interventor

2da copia: Contratista

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 10 (DD) 10 (MM) 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. **520 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Efren Benitez	80425553	conductor	Welfran	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)

(Nombre) Maribel Herrera Echeverry

Residente SST Contratista

LIC 7932 del 27/08/2019

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)

(Nombre) Margoth Aguilar

Residente Ambiental y/o SST Interventoría

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato

1era copia : Interventor

2da copia: Contratista

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 10 (DD) / 10 (MM) / 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. **520 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Andres Acosta	1233908634	Ayudante	Andimallas	Andres A.
2	Angel Lozada	69110331	Ayudante	Andimallas	
3	Jhon Freid Nieto	1074958767	Ayudante	Andimallas	
4	Carlos Mario Acosta	72173260	Soldador	Andimallas	
5	Miguel Fuentes	80425553	Conductor	Andimallas	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)

(Nombre) Maribel Herrera Echeverry

Residente SST Contratista

LIC 7932 del 27/08/2019

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)

(Nombre) Margoth Aguilar

Residente Ambiental y/o SST Interventoría

LIC _____

(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original: Dependencia responsable del contrato

1era copia : Interventor

2da copia: Contratista

FORMATO REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS			idu
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3	

FECHA 07 (DD) 10 (MM) 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. **520 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COMPANIA	FIRMA
1	Bayardo Beltran	17652994	Vigilante	Selecta	
2	Edilberto Acosta	S116553	Vigilante	Selecta	
3	Nelson Palomino	1013639281	Vigilante	Selecta	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)
(Nombre) Maribel Herrera Echeverry
Residente SST Contratista
LIC 7932 del 27/08/2019
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)
(Nombre) Margoth Aguilar
Residente Ambiental y/o SST Interventoría
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato
1era copia : Interventor
2da copia: Contratista

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 07 (DD) 10 (MM) 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 520 de 2022

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7.00 HORA DE TERMINACIÓN: 8.00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑÍA	FIRMA
1	María Mónica Fonseca	52484116	Residente Amb	Consorcio Obras 2022	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)
(Nombre) Maribel Herrera Echeverry
Residente SST Contratista
LIC 7932 del 27/08/2019
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)
(Nombre) Margoth Aguilar
Residente Ambiental y/o SST Interventoria
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original:Dependencia responsable del contrato
1ere copia : Interventor
2da copia: Contratista

FORMATO REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS			
CÓDIGO FO-AC-84	**PROCESO** Gestión Ambiental Calidad y SST	**VERSIÓN** 3	idu

FECHA 6 (DD) 10 (MM) 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. **520 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, seguridad vial, manejo de incendio, orden y aseo, manejo de residuos,protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	EUDORO NIAMPIRA GAMBA	79.828.290	OPERADOR	DEM. TORNADO	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)
(Nombre) Maribel Herrera Echeverry
Residente SST Contratista
LIC 7932 de 27/08/2019
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.
(Firma)
(Nombre) Margoth Aguilar
Residente Ambiental y/o SST Interventoría
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original Dependencia responsable del contrato
1éra copia - Interventor
2da copia. Contratista

FORMATO		
REGISTRO INDUCCION CAPACITACION ENTRENAMIENTO Y CHARLAS		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-AC-84	Gestión Ambiental Calidad y SST	3

FECHA 26 (DD) 09 (MM) 2022 (AAAA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TECNICA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 520 de 2022

OBJETO DEL CONTRATO

DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1 y 2

NOMBRE DEL PROFESIONAL Maribel Herrera E

EMPRESA: CONSORCIO OBRAS 2022

TIPO

INDUCCIÓN [X] CAPACITACIÓN [ ] ENTRENAMIENTO [ ]

CHARLA INFORMATIVA [ ] OTRO [ ] ¿Cuál? _____

TEMA:

Inducción general: Inducción al cargo, SGSS, SGRL (ATEL, reporte AT), Plan de Emergencia, Notificación a examen de egreso, socialización políticas y reglamento de Higiene y seguridad industrial, notificación de riesgo acorde al cargo, orden y aseo, manejo de residuos, protección a cuerpos de agua, COPASST-CCL y demás obligaciones.

LUGAR DEL EVENTO PUNTO IDU

HORA DE INICIO: 7:00 HORA DE TERMINACIÓN: 8:00

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	COMPAÑIA	FIRMA
1	Sherman Jaramillo	1030605279	Técnico Profesional	Consorcio Obras 2022	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

(Firma)
(Nombre) Maribel Herrera Echeverry
Residente SST Contratista
LIC 7932 del 27/08/2019
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

MARGOTH AGUILAR C.

(Firma)
(Nombre) Margoth Aguilar
Residente Ambiental y/o SST Interventoría
LIC _____
(número y fecha de expedición de la licencia SST, cuando aplique)

Original: Dependencia responsable del contrato
1era copia : Interventor
2da copia: Contratista

RETIROS

VELFRAN S.A.S
LOGISTICA EN TRANSPORTE
NIT 901.417.627-7

Bogotá, D.C., 27 de octubre del 2022

Señores:
CONSORCIO OBRAS 2022
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de traslado de personal

Informamos que el personal relacionado a continuación a la fecha tiene contrato vigente con la compañía y será trasladado a otro proyecto, de igual manera certifico que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social, salarios y demás prestaciones sociales específicamente las derivadas de la ejecución del contrato de obra **IDU - 520 de 2022** cuyo objeto es **"DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1"**, motivo por el cual no se presenta liquidación ni orden de realización de examen de retiro.

A continuación, se relaciona el personal al cual aplica la presente certificación:

Nombre	Cedula	Cargo	Fecha de traslado
José Ignacio Lugo Sánchez	79.812.100	Conductor	10-10-2022

Cordialmente,

Cesar A. Velez C

CESAR AUGUSTO VELEZ CASTILLO
Representante Legal
VELFRAN S.A.S

311 275 2846
925 7529
gerencia.velfran@hotmail.com
Calle 28 sur N 2B- 21
Bogotá

CONSORCIO OBRAS 2022

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,583,119-7 NOMINA OBRAS 2022	**Liquidación:** 13	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 14/10/2022
Trabajador	BRAYAN ALEXANDER RINCON LUGO	**C.C./NIT** 1000465878	**Contrato** Fijo
CARGO:	AYUDANTE DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	91 Días

FECHA INGRESO: 05/09/2022 **TIEMPO Vacaciones:** 40 **TIEMPO SERVICIO:** 40 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 14/10/2022 **Dias pendientes Vacaciones:** 0 **Base Cesantias** 1,117,172.00

MOTIVO RETIRO: TERM. PERIODO DE PRUEBA **BASICO:** 1,000,000.00 **Base Prima** 1,117,172.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,000,000.00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** OBRA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	1.67	VACACIONES PREST.	55,556.00			
9	40	CESANTIAS	124,130.00			
10	40	INTERESES DE CESANTIAS	1,655.00			
13	40	PRIMA LEGAL	124,130.00			
TOTAL PAGOS			305,471.00	**TOTAL DESCUENTOS**		0.00

NETO A PAGAR 305,471.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONSORCIO OBRAS 2022 QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY OCTUBRE 14 de 2022.
El monto es TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN .

El Empleador _____ **El Empleado** Brayan Rincon
Nit: **C.C.:** 1000465878

Elaboró: Paola P.

Powered by CamScanner

PAZ Y SALVO

Yo, BRAYAN ALEXANDER RINCON LUGO, identificado(a) con la C.C 1.000.465.878; declaro que he recibido del CONSORCIO OBRAS 2022, identificado con NIT 901.583.119-7, los valores correspondientes a mis prestaciones y/o compensaciones de beneficios e indemnizaciones de acuerdo con la Ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de AYUDANTE DE OBRA, que realizaba en el contrato, de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS
1.

De acuerdo con lo anterior, declaro que la empresa Consorcio Obras 2022, Se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos antes mencionados.

El período laborado es el comprendido entre el 05 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de octubre de 2022.

Firma del Trabajador Rincón

Nombre y Apellidos: Brayan Alexander Rincón

No de Identificación: 1000465878

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,583,119-7 NOMINA OBRAS 2022	**Liquidación:** 10	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 14/10/2022
Trabajador	DIEGO ALEJANDRO AGUDELO CORTES	**C.C./NIT** 1013581112	**Contrato** Fijo
CARGO:	AYUDANTE DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	91 Días

FECHA INGRESO: 12/09/2022 **TIEMPO Vacaciones: 33** **TIEMPO SERVICIO: 33** **Cambio Salario NO**

FECHA DE RETIRO: 14/10/2022 **Dias pendientes Vacaciones: 0** **Base Cesantias** 1,121,907.00

MOTIVO RETIRO: TERMINACION POR PERIODO DE PRU **BASICO: 1,000,000.00** **Base Prima** 1,121,907.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,004,735.00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** OBRA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	1.38	VACACIONES PREST.	46,050.00			
9	33	CESANTIAS	102,841.00			
10	33	INTERESES DE CESANTIAS	1,131.00			
13	33	PRIMA LEGAL	102,841.00			
TOTAL PAGOS			**252,863.00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**0.00**

NETO A PAGAR **252,863.00**

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONSORCIO OBRAS 2022 QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY OCTUBRE 14 de 2022.
El monto es DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:**

Elaboró Paola Perez

PAZ Y SALVO

Yo, DIEGO ALEJANDRO AGUDELO CORTES, identificado(a) con la C.C 1.013.581.112; declaro que he recibido del CONSORCIO OBRAS 2022, identificado con NIT 901.583.119-7, los valores correspondientes a mis prestaciones y/o compensaciones de beneficios e indemnizaciones de acuerdo con la Ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de AYUDANTE DE OBRA, que realizaba en el contrato, de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS
1.

De acuerdo con lo anterior, declaro que la empresa Consorcio Obras 2022, Se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos antes mencionados.

El período laborado es el comprendido entre el 12 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de octubre de 2022.

Firma del Trabajador

Nombre y Apellidos: Diego Alejandro Agudelo Cortes

No de Identificación: 1013581.112

CONSORCIO OBRAS 2022

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,583,119-7 NOMINA OBRAS 2022	**Liquidación:** 14	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 11/10/2022
Trabajador	JUAN CAMILO ARANGO AMAYA	**C.C./NIT** 1018455069	**Contrato** Fijo
CARGO:	AUXILIAR TRAFICO	**DURACION DE Contrato**	86 Días

FECHA INGRESO: 27/07/2022 **TIEMPO Vacaciones: 75** **TIEMPO SERVICIO: 75** **Cambio Salario NO**

FECHA DE RETIRO: 11/10/2022 **Dias pendientes Vacaciones: 0** **Base Cesantias** 1,153,839.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 1,000,000.00 **Base Prima** 1,153,839.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,036,667.00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** OBRA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	3.13	VACACIONES PREST.	107,986.00			
9	75	CESANTIAS	240,383.00			
10	75	INTERESES DE CESANTIAS	6,010.00			
13	75	PRIMA LEGAL	240,383.00			
TOTAL PAGOS			594,762.00	**TOTAL DESCUENTOS**		0.00

NETO A PAGAR 594,762.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONSORCIO OBRAS 2022 QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY OCTUBRE 11 de 2022.
El monto es QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:** 1018455069

Elaboró: Paola Ruiz

Powered by CamScanner

PAZ Y SALVO

Yo, JUAN CAMILO ARANGO AMAYA , identificado(a) con la C.C 1.018.455.069; declaro que he recibido del CONSORCIO OBRAS 2022, identificado con NIT 901.583.119-7, los valores correspondientes a mis prestaciones y/o compensaciones de beneficios e indemnizaciones de acuerdo con la Ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de AUXILIAR DE TRAFICO, que realizaba en el contrato, de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS
1.

De acuerdo con lo anterior, declaro que la empresa Consorcio Obras 2022, Se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos antes mencionados.

El periodo laborado es el comprendido entre el 27 de julio de 2022 al 11 de octubre de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de octubre de 2022.

Firma del Trabajador

Nombre y Apellidos: Juan Camilo Arango Amaya.

No de Identificación: 1018455069 Btá

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,583,119-7 NOMINA OBRAS 2022	**Liquidación:** 12	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 14/10/2022
Trabajador	LUIS SANTIAGO PULIDO VALENCIA	**C.C./NIT** 1012459671	**Contrato** Fijo
CARGO:	AYUDANTE DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	91 Días

FECHA INGRESO: 23/08/2022 **TIEMPO Vacaciones:** 52 **TIEMPO SERVICIO:** 52 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 14/10/2022 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1,117,172.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 1,000,000.00 **Base Prima** 1,117,172.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,000,000.00

Banco: BANCO DE BOGOTA **Cuenta** 143295939 **CENTRO COSTO:** OBRA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	2.17	VACACIONES PREST.	72,222.00			
9	48	CESANTIAS	148,956.00			
10	52	INTERESES DE CESANTIAS	2,582.00			
13	52	PRIMA LEGAL	161,369.00			
TOTAL PAGOS			385,129.00	**TOTAL DESCUENTOS**		0.00

NETO A PAGAR 385,129.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONSORCIO OBRAS 2022 QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY OCTUBRE 14 de 2022.
El monto es TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:** 1012459671

Elaboró: Paola P.

Powered by CamScanner

PAZ Y SALVO

Yo, LUISA SANTIAGO PULIDO VALENCIA, identificado(a) con la C.C 1.012.459.671; declaro que he recibido de la empresa CONSORCIO OBRAS 2022, identificado con NIT 901.583.119-7, los valores correspondientes a mis prestaciones y/o compensaciones de beneficios e indemnizaciones de acuerdo con la Ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de AYUDANTE DE OBRA, que realizaba en el contrato, de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior, declaro que la empresa Consorcio Obras 2022, Se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos antes mencionados.

El período laborado es el comprendido entre el 23 de agosto de 2022 al 14 de octubre de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de octubre de 2022.

Firma del Trabajador

Nombre y Apellidos: Luis Santiago Pulido Valencia

No de Identificación: 1012459671

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,583,119-7 NOMINA OBRAS 2022	**Liquidación:** 8	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 07/10/2022
Trabajador	NIDIA CONSUELO MOGOLLON GALEANO	**C.C./NIT** 1096483809	**Contrato** Fijo
CARGO:	RESIDENTE AMBIENTAL	**DURACION DE Contrato**	181 Dias

FECHA INGRESO: 29/06/2022 **TIEMPO Vacaciones:** 99 **TIEMPO SERVICIO:** 99 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 07/10/2022 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 3,000,000.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 3,000,000.00 **Base Prima** 3,000,000.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 3,000,000.00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** OBRA

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	4.13	VACACIONES PREST.	412,500.00			
9	99	CESANTIAS	825,000.00			
10	99	INTERESES DE CESANTIAS	27,225.00			
13	97	PRIMA LEGAL	808,333.00			
TOTAL PAGOS			2,073,058.00	**TOTAL DESCUENTOS**		0.00

NETO A PAGAR 2,073,058.00

CONSTANCIA: AL ACEPTAR Y AL RECIBIR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, HAGO CONSTAR QUE CONSORCIO OBRAS 2022 QUEDA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES, YA QUE TODOS LOS DERECHOS ME HAN SIDO RECONOCIDOS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EN CONSECUENCIA FIRMO ANTE TESTIGOS HOY OCTUBRE 7 de 2022.
El monto es DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO .

El Empleador _____ **El Empleado** _____
Nit: **C.C.:** 1096483809

elaboró: Paola P.

Powered by CamScanner

PAZ Y SALVO

Yo, NIDIA CONSUELO MOGOLLON GALEANO, identificado(a) con la C.C 1.096.483.809; declaro que he recibido de la empresa CONSORCIO OBRAS 2022, identificado con NIT 901.583.119-7, los valores correspondientes a mis prestaciones y/o compensaciones de beneficios e indemnizaciones de acuerdo con la Ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de RESIDENTE AMBIENTAL, que realizaba en el contrato, de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es: DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior, declaro que la empresa Consorcio Obras 2022, Se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos antes mencionados.

El período laborado es el comprendido entre el 29 de junio de 2022 al 07 de octubre de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) día del mes de octubre de 2022.

Firma del Trabajador

Nombre y Apellidos: NIDIA MOGOLLÓN

No de Identificación: 1096483809

Powered by CamScanner

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 19 Octubre del 2022

NOMBRE:	ANDRES CELORIO SANABRIA
C.C.:	1.000.708.467
CARGO:	**CONSERGE**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	RENUNCIA VOLUNTARIA
	Fecha Ingreso a la Compañia 3/08/2022

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	17-oct-22
FECHA DE INICIO CONTRATO	3-ago-22
TIEMPO TOTAL LABORADO	75
FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES	3-ago-22

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:		
SUELDO BASICO:	$	1.400.000
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$	117.172
PROMEDIO SALARIO VARIABLE	$	-
TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$	1.517.172
SANCIONES EN DIAS		

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	3-ago-22
FECHA DE CORTE PRIMA	17-oct-22
DIAS PRIMA	75

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	3-ago-22
FECHA DE CORTE CESANTIAS	17-oct-22
DIAS CESANTIAS	75

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	3-ago-22
FECHA DE CORTE VACACIONES	17-oct-22
TOTAL DIAS DE VACIONES	3,08
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0
DIAS PENDIENTES	3

INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	3-ago-22
FECHA DE CORTE INTERESES	17-oct-22
DIAS INTERESES	75,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:								
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	3	/	1.400.000		75		$	145.833
CESANTIAS:	1.517.172	/	360	x	75		$	316.078
INTERESES DE CESANTIAS	1.517.172	/	360	x	75	X 12%	$	7.902
PRIMA SERVICIOS	1.517.172	/	360	x	75		$	316.078
NOMINA DEL 01 OCTURBE AL 17 OCTURBE 2022					17		$	859.731
TOTAL DEVENGOS DE ANTICIPOS							**$**	**1.645.621**

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :	**B. Salario**	**B. Vacacione:**	**B Total**	
SALUD				$ 31.733
PENSION				$ 31.733
TOTAL DEDUCCIONES				**$ 63.466**
VALOR LIQUIDACION				**$ 1.582.155**

LA SUMA DE: **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CT**

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, comisiones, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre DEMOLICIONES EL TORNADO SAS con Nit 900859497-9 y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

1000 708 467

ANDRES CELORIO SANABRIA
1000708467

DIANA K.FORERO
DEMOLICIONES EL TORNADO SAS
NIT: 900859497-9

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Camila Caicedo Rojas, identificado(a) con la C.C 1233501432, declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Inspector HSEQ en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**
Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022.

F.D

Camila C.
FIRMA DEL TRABAJADOR

Camila Caicedo
NOMBRE Y APELLIDO

1233501432
Nº DE IDENTIFICACION

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

impulsado por CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Funtin Gomez Arcinegas identificado(a) con la C.C 17956750 declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Oficial en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**

Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022

F.D

Funtin Gomez
FIRMA DEL TRABAJADOR

Gomez Arcinegas
NOMBRE Y APELLIDO

17956750
Nº DE IDENTIFICACION

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

impulsado por CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Pedro Antonio Montiel, identificado(a) con la C.C 1124532336, declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Auxiliar de obra en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**

Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022

F.D

Pedro
FIRMA DEL TRABAJADOR

Pedro Antonio Montiel
NOMBRE Y APELLIDO

1124532336
Nº DE IDENTIFICACION

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

impulsado por CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Edwin Rado, identificado(a) con la C.C 1106780100 declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Auxiliar en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**
Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022

F.D

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

FIRMA DEL TRABAJADOR

Edwin Rado
NOMBRE Y APELLIDO

1106780100
Nº DE IDENTIFICACION

impulsado por CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Luis Blanco, identificado(a) con la C.C 1101440818 declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Auxiliar en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1.

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**

Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022

F.D

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

Luis Blanco
FIRMA DEL TRABAJADOR

Luis Blanco
NOMBRE Y APELLIDO

1101440818
Nº DE IDENTIFICACION

impulsado por CamScanner

CONSORCIO OBRAS 2022
CONTRATO IDU 520 DE 2022

PAZ Y SALVO

Yo, Francisco Granados, identificado(a) con la C.C 7921398 declaro que he recibido de la empresa **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS** Identificado con el NIT.**900280713-8**, los valores correspondientes a mis salarios y compensaciones de beneficios e indemnización de a cuerdo con la ley, causados como profesional a su servicio en el cargo de Auxiliar en el contrato de obra IDU-520 de 2022, cuyo objeto es; DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTA D.C. - GRUPOS 1..

De acuerdo con lo anterior declaro que la empresa, **INGENIERIA DE PERFORACIONES HORIZONTALES SAS**

Se encuentra a PAZ Y SALVO tanto el contratista como el Consorcio obras 520 de 2022.

El periodo laborado es el comprendido entre agosto 2022 y septiembre de 2022

Presente certificado se expide el 29 de mes de 09 de 2022

F.D

FIRMA DEL TRABAJADOR

Francisco Granados
NOMBRE Y APELLIDO

7921398
Nº DE IDENTIFICACION

ROSA LILIANA RUIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT **900280713-8**

impulsado por CamScanner